TOMO LI — Montevideo, Viernes 24 de Mayo de 1918 — Núm. 3695

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Dispone que los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico correspondientes a las secciones y números que se indican de los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha deberán inscribirse de nuevo en el presente período.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico correspondientes a las secciones 2.a (del número 853 al 913, del 914 al 944, del 1038 al 1135); 3.a (del 314 al 498); 5.a (del 512 al 654, del 655 al 824); 6.a (del 512 al 628, del 629 al 908); 7.a (del 789 al 887), del Departamento de Treinta y Tres, y 1.a (del número 1 al 488), del Departamento de Rocha, que deseen conservar sus derechos electorales, deberán inscribirse de nuevo en el presente período de inscripción en el respectivo Registro Cívico Departamental.

Artículo 2.o Declárase sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos y que quedan relacionados en el artículo anterior.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Decreto de la Honorable Cámara de Senadores declarando miembros electos de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha a las personas que se indican.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Declákranse miembros electos de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha a los ciudadanos: Titulares: 1.o Amaranto B. Torres, 2.o Angel María Rivero, 3.o Santiago Ximénez, 4.o Osvaldo Olivera, 5.o José Rodríguez, 6.o Cecilio Costa, 7.o Francisco H. López, 8.o Víctor J. Barrios, 9.o Gregorio Anza. Suplentes: 1.o Laudamas Demichelli, 2.o Manuel Presa, 3.o Aquiles Bertome, 4.o Juan A. Caballero, 5.o José María Martínez, 6.o Alfonso Artigalas, 7.o Ricardo Tisnés, 8.o Federico Ribas, 9.o Juan López.

Artículo 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o José Rodríguez, 2.o Angel María Rivero, 3.o Juan C. Bagattini, 4.o Cecilio Costa, 5.o Juan A. Caballero, 6.o Francisco Pezzolo, 7.o Alfredo S. Vigliola, 8.o Juan J. Bengochea, 9.o Julián Redín. Suplentes: 1.o Eduardo Fernández Echenique, 2.o Brinididdo Sánchez, 3.o Juan J. Lezama, 4.o Antonio Perdomo, 5.o Miguel Fernández, 6.o Alfonso Artigalas, 7.o Pedro San Román, 8.o Antonio Cola, 9.o Santiago Galeano, 10.o Miguel V. Corbo, 11.o Balbino Pereira, 12.o Rafael Jaureguizar, 13.o Juan F. Barrios, 14.o Juan T. Amorín, 15.o Eladio González, 16.o Maximiliano J. C. Peyre, 17.o Francisco C. Teibo, 18.o Héctor Bonilla.

Artículo 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Decreto de la Honorable Cámara de Senadores proclamando miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres a los ciudadanos que se indican.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres a los ciudadanos: Titulares: 1.o Estanislao M. Garat, 2.o E. Joanicó Otorguez, 3.o Federico Escudero, 4.o José R. Gómez, 5.o Salvador Ferrer, 6.o Tolentino Gorosito, 7.o Manuel Cacheiro, 8.o Tomás N. Sánchez, 9.o Alberto Rivara. Suplentes: 1.o Urbano Medero, 2.o Román Palacios, 3.o Angel Martínez, 4.o Valentín R. Macedo, 5.o Mariano Berro Antuña, 6.o Dino Bounous, 7.o Carlos A. Larrosa, 8.o Domingo Romagnano, 9.o Casto S. Herrera.

Artículo 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o Luciano Macedo, 2.o Carlos Berro Antuña, 3.o Francisco Ungo Pereira, 4.o Clodomiro Salbarrey, 5.o Olavo

Amaro Macedo, 6.o Julián del Puerto, 7.o Carlos A. Larrosa, 8.o Domingo Romagnano (hijo), 9.o Casto S. Herrera. Suplentes: 1.o Ramón G. Martínez, 2.o Alberto Arbenoiz, 3.o Eleuterio Idigoras, 4.o Bernardino Real, 5.o Ceferino I. Matas, 6.o Manuel E. Nieto, 7.o Lucio Muniz, 8.o Constancio A. Fleitas, 9.o F. Martiniano Delfín, 10.o Raúl Gómez Platero, 11.o Luis Miraballes, 12.o Gregorio Miraballes, 13.o Vicente Malzone, 14.o Rosendo B. Vázquez, 15.o Jorge G. Martínez, 16.o José S. Vázquez, 17.o Cándido Silva, 18.o Omar B. Lago.

Artículo 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Decreto de la Honorable Cámara de Senadores proclamando miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Tacuarembó a los ciudadanos que se mencionan.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse electos miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Tacuarembó a los ciudadanos: Titulares: 1.o Mateo F. Parisi, 2.o Julio A. Oliver, 3.o Arturo G. Pintos, 4.o Carlos Escayola, 5.o Amadeo Landó, 6.o Lucrecio Magnone, 7.o Abel T. Doreste, 8.o Lincoln Beltrán, 9.o Pedro D. Pomoli. Suplentes: 1.o Hugo Speratti, 2.o Manuel A. Favilla, 3.o Rafael Pintos, 4.o Pablo Hernández, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Juan Stackman, 7.o Juan F. Posada, 8.o Félix Moroy, 9.o José Iglesias.

Artículo 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o Venancio J. Vidart, 2.o Arturo G. Pintos, 3.o Lucrecio Magnone, 4.o Hugo Speratti, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Manuel A. Favilla, 7.o Juan López Aguerre, 8.o Alfredo V. Landó, 9.o Erasmo A. Rodríguez. Suplentes: 1.o Francisco Pisciottano, 2.o Alejandro Carrillo, 3.o Alfredo Gravina, 4.o Juan Stackman, 5.o Lázaro Landó Tiscornia, 6.o Ciriaco Pereira, 7.o Juan Tachini, 8.o Eduardo E. Galli, 9.o Rómulo Caorzi, 10.o Edmundo Alfonso, 11.o Benjamín E. Gil, 12.o Jacinto Presa, 13.o Pablo G. Ríos, 14.o Juan H. Palomeque, 15.o Esteban Andrés Aliano, 16.o Tomás Alejandro Landó, 17.o Germán I. Poggi, 18.o Antonio Ardans.

Artículo 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Resolución. Adjudica a los señores Salvo, Campomar y Compañía la provisión de vestuario de verano (año 1918) para las policías urbanas y rurales en la forma que se expresa.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

(Número 4633|1917).

Vistos estos antecedentes relativos a la provisión del vestuario de verano (año 1918) para las policías de los Departamentos de campaña;

Resultando: Que a pesar de haberse llamado por tercera vez a la licitación de la referencia, y no obstante haberse modificado las exigencias del pliego de condiciones de licitadores, sólo se han presentado como proponentes los señores Salvo, Campomar y Compañía;

Atento: 1.o A que la Comisión pericial designada a efecto de dictaminar respecto de la propuesta formulada por los señores Salvo, Campomar y Compañía, se ha expedido aconsejando la aceptación de la propuesta de 1.700 uniformes para las policías urbanas a $ 10.70 cada uno, y a igual precio 2.300 uniformes para las rurales; 2.o Que la Fiscalía de Policías manifiesta que aun cuando los precios exigidos son excesivos en relación a los pagados en provisiones anteriores, debe aceptarse lo aconsejado por la Comisión, puesto que un nuevo llamado no daría resultado,

SE RESUELVE:

1.o Adjudicar a los señores Salvo, Campomar y Compañía la provisión de mil setecientos uniformes para las policías urbanas, compuestos de una casaquilla de paño de la muestra número 1 y dos pantalones de brin de la muestra número 3, a razón de diez pesos con setenta centésimos ($ 10.70) cada uno, y dos mil trescientos uniformes para las policías rurales, compuestos de una blusa de paño de la muestra número 1 y dos pantalones de montar sistema "Breechs" con brin de la muestra número 3, al mismo precio de diez pesos con setenta centésimos ($ 10.70) cada uno. Los contratistas emplearán en la confección de esos uniformes botones de las muestras números 7 y 8, ajustándose en lo demás a las condiciones consignadas en el pliego que sirvió de base al llamado a licitación.

2.o Comuníquese, y a sus efectos vuelva a la Fiscalía e Inspección General de Policías.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra para ocupar el cargo de Cónsul de Distrito de 2.ª clase al señor Faustino M. Teysera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de 2.a clase por promoción de don Florencio Rivas que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Faustino M. Teysera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
Baltasar Brum.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Licencia al 2.o jefe del Batallón de Policía número 2 sargento Mayor Felipe Linari. Nota de la Administración de Rentas del Salto comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 900.00 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 293.13 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 494.09 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 235.44 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 503.59 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 1.445.14 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro adjuntando cuenta por servicios de carruaje y auto en la 2.a quincena de Abril y 1.ra del corriente. Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre la liquidación y pago de doce días de sueldo del escribiente Artigas M. Barrios. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que ha presentado renuncia el escribien-

te de la 2.a sección. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha nombrado suboficial inspector de la 9.a sección a Luis Barrera. Nota de la Jefatura Política de Montevideo, comunicando que ha declarado cesante al escribiente de 1.ra clase José M. González. Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando cuenta por servicios de coche. Nota de la Administración de Rentas del Salto comunicando que ha depositado la suma de $ 662.31 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera, sobre autorización para vender una caja de hierro. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que se ha depositado la cantidad de $ 346.84 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida, comunicando el traslado de la comisaría de la 8.a sección a otro edificio. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres, sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha nombrado escribiente de la 1.ra sección urbana. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 184.91 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida, comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 61.11 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que la Agencia de Rentas de Sarandí Grande ha depositado $ 190.44 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida, comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 36.22 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que se ha depositado en la sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 208.56 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia, comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 458.31 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Maldonado transcribiendo informe del Inspector de Policías con motivo de la gira de inspección.

Se manda proveer por Secretaría — Cuadernos y lista para copia de inscripciones a la Junta Electoral de Flores. Cuadernos de Registro Cívico y de copia de la Junta Electoral de Rocha.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha tomado posesión de su puesto el médico supernumerario de la 11.a sección, doctor Raúl F. Valdez. Antecedentes de la Jefatura Política del Salto sobre adquisición de una propiedad para asiento de la comisaría de la 6.a sección.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre novedades sanitarias ocurridas en el Palmar y Nuevo Berlín.

Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la rotura de tres árboles en el kilómetro 20 y 21 de la carretera de Las Piedras.

— A la Jefatura Política de Montevideo — Nota de la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado sobre colocación de un tubo de ventilación para la subestación de las usina eléctrica, en el patio de la Jefatura Política de la Capital.

—A la Contaduría General — Nota de la Administración Departamental de Rentas del Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 1.175.35 por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 731.85 por concepto del impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 277.18 por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro reclamando las cantidades de $ 11.00 y $ 4.15 deducidas por la Contaduría General. Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos.

—A la Fiscalía de Gobierno — Expediente de Juana Corujo, viuda del guardia civil Luis Fierro Delgado, sobre pensión.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Artigas con la relación de delitos de abigeato cometidos en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando los delitos de abigeato cometidos en Abril próximo pasado. Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre casos de difteria acaecidos en la 4.a sección de Río Negro. Nota de la Jefatura Política de San José sobre contratación de un empréstito con el Banco de la República por $ 4.000.00.

—A la Contaduría General — Licencia al comisario de la 4.a sección rural de Salto don Aníbal J. Falco.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota de la Dirección de la Armada sobre adquisición de la bomba a nafta montada en carro que posee el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando una relación de los delitos de abigeato cometidos en Abril próximo pasado.

—A la Junta Electoral de Rivera—Antecedentes relativos al pago de cuentas por publicaciones.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Canelones adjuntando el estado de los establecimientos existentes en ese Departamento. Nota de la Jefatura Política de San José por ídem ídem. Nota de la Jefatura Política de Rocha, por ídem ídem.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando cuenta por artículos de farmacia adquiridos con motivo de la autopsia practicada a un cadáver. Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando la cuenta por servicio de coche prestado al médico del Servicio Público.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Isabelino Goro sobre jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Congreso Permanente Departamental de Colonia pidiendo la creación de tres inspecciones de zona veterinarias.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Nota del Consulado de Colombia pidiendo datos sobre servicios geológicos y mineralógicos.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Escrito de los señores Chao, Pietra y Vatteone pidiendo autorización para exportar con destino al Paraguay tres fardos de tela yute para enfardar.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo los beneficios del "drawback" para la exportación de carne de cerdo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Nota de la Sociedad Fomento de Flores pidiendo subsidio para una exposición que proyecta realizar en Octubre próximo.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha resuelto exonerar de derechos de Aduana a trescinetos cajones de kerosene destinados a la Usina Eléctrica de Florida.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitudes número 37 y 38 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MAYO DE 1918.

1—Se resuelve ampliar en la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) el presupuesto autorizado para las obras que se llevan a cabo por Administración en el puente sobre el arroyo Manga.

2—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder, por medio de sus talleres, a la reparación de la caldera del vapor "Oyarvide", dentro del presupuesto de quinientos veinte pesos ($ 520.00).

3—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Enero próximo pasado.

4—Se autoriza a la Receptoría de Colonia para proceder a la venta en subasta pública de 536 tablones y 205 listones de madera procedentes de la demolición del piso del muelle de Colonia, que ha sido reparado recientemente.

5—Se pasa a la Dirección General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Febrero próximo pasado.

6—Se libra orden de pago por la suma de trescientos dieciséis pesos con veinte centésimos ($ 316.20), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada en Marzo próximo pasado al crucero "Pitsburg", de la marina norteamericana.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de quince mil ciento cuatro pesos con treinta centésimos ($ 15.104.30), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes de este Ministerio en Abril próximo pasado.

9—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al buzo J. Merlino la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 64.60) por concepto de prima y en retribución de los trabajos efectuados en la segunda quincena de Abril próximo pasado para la extracción de carbón en las proximidades de la isla Libertad.

10—Se libra orden de pago por la su-

ma de tres mil quinientos treinta y seis pesos con dos centésimos ($ 3.536.02), importe de la cuenta de la Dirección de la Armada por entrada al Dique Nacional. estadía y salida del mismo del vapor alemán "Salatis" y trabajos efectuados en el vapor mencionado.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de siete mil treinta y cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos (pesos 7.034.74), importe de las cuentas de los señores Storace y Compañía, Asfaltadora Uruguaya, Airaldi y Storace y otros por materiales suministrados a los Almacenes en Abril próximo pasado.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 7.88), importe de la cuenta de la Dirección Puerto por trabajos efectuados por sus talleres en la lancha del vapor "Oyarvide" en Febrero próximo pasado.

14—Se libra orden de pago por la suma de setecientos ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 708.75), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 82.50), importe de la cuenta del Consejo Nacional de Higiene por consumo de carbón hecho por el vapor "Sanidad" en Marzo próximo pasado, con motivo del transporte hasta la Isla de Flores, de materiales y correspondencia para el personal del faro de la misma.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 472.50), importe de la cuenta de los Almaceens del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos (pesos 5.00), destinada al pago de la planilla de gastos de locomoción por Abril próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo don C. Viale.

21—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil trescientos cinco pesos diez centésimos ($ 4.305.10), importe de la cuenta de la Dirección de la Armada por entrada al Dique Nacional, estadía, salida y reparaciones practicadas en el mismo al vapor alemán "Thuringuia".

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de veintinueve mil ciento treinta y seis pesos nueve centésimos ($ 29.136.09), importe de las cuentas de los señores Mann George Depots por carbón suministrado a los Almacenes en Abril próximo pasado.

24—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la planilla de gastos de manutención durante el mes de Abril próximo pasado de los sobrestantes de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

25—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de la cuenta del señor Cosme Britos, por kerosene y acarreo del mismo, suministrado en Marzo próximo pasado para el servicio del faro de José Ignacio.

26—Orden de pago a qué se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por Abril próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de diez y siete pesos ochenta centésimos ($ 17.80), importe de la cuenta del citado Ministerio por materiales suministrados en Marzo próximo pasado al Servicio de Autobus, de los fondos procedentes del producido del referido servicio al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

30—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y tres pesos noventa y nueve centésimos ($ 143.99), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado al vapor "Oyarvide", para ser utilizados con motivo de la reparación de los vapores alemanes.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción durante la segunda quincena de Abril próximo pasado del encargado de los talleres del puerto de Montevideo don A. C. Towers.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos sesenta centésimos ($ 27.60), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados para las obras del puerto de Paysandú en Marzo próximo pasado.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos noventa y ocho centésimos ($ 24.658.98), que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los pagos de personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras efectuadas por Administración en Abril próximo pasado en la carretera a San José, puentes del Manga y Salsipuedes y conservación de obras.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de treinta y ocho mil once pesos cuarenta y un centésimos ($ 38.011.41), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Scarlato y Cía., Ernesto Quincke y otros por materiales suministrados a los Almacenes en Abril próximo pasado.

39—Se libra orden de pago por la suma de treinta y un pesos sesenta y nueve centésimos ($ 31.69), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la draga "A 7", usina de La Paloma y draga "A 6" que trabajan respectivamente en el dragado del puerto de La Paloma y de Almirón, Urquiza y Vera.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos sesenta y dos centésimos ($ 27.62), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado al depósito "Ituzaingó" y usina de gas A G A, que se utilizan en el servicio de balizamiento.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla de jornales devengados en Abril próximo pasado por los obreros que trabajan en la usina de boyas A G A.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de veinte mil doscientos noventa y cinco pesos once centésimos ($ 20.295.11), importe de las cuentas de los señores Rabbellino y Cía., Cassarino Hnos., Juan Gaggioni y otros por materiales suministrados a los Almacenes en Abril próximo pasado.

46—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de tres pesos treinta centésimos (pesos 3.30), importe de las cuentas de los Almacenes por útiles de escritorio suministrados al Servicio de Autobus en Marzo próximo pasado, del producido del referido servicio al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

47—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y un pesos treinta y dos centésimos ($ 231.32), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes y alquiler de casa para la subinspección de las obras del Salto.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos once centésimos (pesos 3.11), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado al depósito de materiales de balizamiento.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver a los señores J. A. Casterés y Cía., contratistas de la construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 33-42-70 y 37-792-70, la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en títulos del Banco Hipotecario, depositada en garantía de su contrato; quedando afectado en sustitución el importe de las retenciones del 10 por ciento hechas en los pagos parciales de la obra mencionada.

52—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado desde el 11 de Abril al 11 de Mayo del corriente año por el señor A. Rosé como sobrestante adjunto a la Dirección de Arquitectura.

53—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos con veintiséis centésimos ($ 12.26), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la Inspección General de las Obras de Saneamiento.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento diez pesos con treinta centésimos ($ 2.110.30), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la draga "A 6" y chatas "F 5" y "F 6", que trabajan en el dragado de Almirón, a la usina de La Paloma y vapor "C 3",

que se utiliza en el dragado del puerto de La Paloma.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos diez y siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 1.517.99), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado para las boyas A. G. A. y Usina A. G. A., depósito "Ituzaingó" y embarcaciones "H. 1", "J. 10" y "C 6", que trabajan en el servicio de balizamiento.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para vender a la del Gas de Montevideo una partida de 600 barricas de portland, sobrantes de las que fueron introducidas al país libre de derechos de Aduana para la construcción de los nuevos depósitos de agua en la Cuchilla Pereyra.

60—Se autoriza al Guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas para adquirir varias herramientas y útiles solicitados por el director del Parque Nacional de Carrasco para los trabajos de desecación del bañado existente frente a dicho Parque, y se libra orden de pago por ciento noventa y ocho pesos con catorce centésimos ($ 198.14), destinada a abonar los referidos materiales.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se dispone que la Contaduría General del Estado practique una liquidación talonaria por la suma de treinta y cuatro pesos once centésimos ($ 34.11), destinada a abonar las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este por pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre de 1916 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1917.

63—Se libra orden de pago por quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centésimos ($ 534.99), importe de las planillas de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de agua en las ciudades del Salto y Mercedes.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve a la Administración de Faros el expediente relacionado con la colisión de que fué objeto el portón-faro del Banco Inglés por parte de la barca nacional "Bravo".

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por provisión de materiales a la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes por la compra de cable de cobre destinado a los faros, adquirido por la Administración de los mismos.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el subcontador del Ministerio señor A. González Roca.

—A informe de la Contaduría se remite la planilla de jornales provenientes de perforaciones practicadas en la bahía de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales devengados por el personal que trabaja en los obradores de La Teja.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 3 de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministros a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre reparaciones en la escuela de primer grado número 11 de Colonia.

—A la Tesorería del Ministerio pasa el expediente del señor Antonio Polcino sobre pago de jornales devengados en los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Jefatura de Rivera.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre provisión de pilas eléctricas para los timbres.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Lageman y Cía. con Ballestrino, daños y perjuicios.

Trámite administrativo — Exposición del Juez Letrado Departamental de Rivera sobre cumplimiento del artículo 18 de la ley de 18 de Diciembre de 1912. Informe expedido por la Oficina de Identificación al practicar el examen médico de una menor. Exhorto de las autoridades argentinas en juicio por cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Certificado de revisación del protocolo del escribano Jorge G. Betancourt, de Rocha. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a un exhorto que le fué dirigido con destino a las autoridades judiciales argentinas. Certificado de revisación del protocolo del escribano Angel C. Asuaga, de Florida.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados, 12; ídem rubricados, 13. Expedientes entrados: judicial, 1; ídem administrativos, 4; ídem en consulta, 6. Oficios librados, 8. Legalización, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 40.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Pedro Orguet con Julio Meillet. Asencio Pérez Muniz, investigación de paternidad. Sucesión de Luis García. Florentino Mora, recurso de queja. Martín Z. Fernández, investigación de paternidad. Mañó con Giribone y Soto. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Méndez de Villarreal Nicasia, Nicasio Ramón Méndez y Ramona Méndez de Sabella contra la sucesión de Ramón Elhorriburu. Miranda Pedro con la sucesión de Tomás Echevarría. Mariño José con Alfredo Mariño. Una en causa criminal por el delito de falsificación. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Julián R. Escudero con Miguel Graña. Antonio Gamberoni con Rómulo Mangino. Sucesión José Garré y María Silva de Garré. Sucesión Velentina Vilasun de Amestoy. Manuel V. Olivera con Pedro C. Helguera, incidente por honorarios del doctor Carlos M. Percovich. La sucesión Gerónimo Monzón con la sucesión de José Ignacio García. Testamentaría Josefa Pérez. Sucesión Manuela Petrona de la Honty. Incapaz José María Cabrera. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno en autos sucesión de Inés Techera de Gutiérrez. Sucesión Juan R. Goyret. Atanasio Barreto con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Vicente Vidal con la Empresa de tranvías La Transatlántica. Manuel D. Machado con Salvador Sconamiglio. Menor Marta Madera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos Carmen Camaño de Alvarez. Sucesión Inés Raffo de Pomi, Pome o Poli. Testamentaría Dalmiro Martín Francisco Pereira, incidente mandado correr por separado. Martina Isosi de Rolando. Magdalena Botta de Blanco. Incapaz Pascual Bonomi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Julio B. Verdie con Manuel B. Comesaña. Agustín Rodríguez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Testamentaría de Rosa Raymond y Juan Raymond. Paulina Gotta de Ramos. Ema Gatti de Bichina. Sucesión Manuel Insúa. Gabriel García con José M. Lapido. Sucesión Juan Fernández.

Definitivas — Petronilo Pelagay con la sucesión de Marcos Iraola.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Cristina Mora de Mora. Sucesión de Serafina D. de Tassano. Sucesión de Hermenegildo Pérez. María T. F. de Foppiano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Sucesión de María B. de Lansot. Eduardo Ares. Salvador Di Mattia. Carmen Mancebo con sucesión de Eduardo Vázquez. Victorio Silva. Sucesión de Ramón B. Mundo y otra. Caja Obrera con Vicente Poledo. Jaime M. Ritchie con Laudelino Vázquez. Sucesión de Juan F. Caravia y otros. Armando M. Escofet con Raymundo B. de Peñafort. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner. Sucesión de José Garri-

do. Banco de Cobranzas con Eliseo Sequeira. Luis J. Velazco. Rafaela B. de Bolla. Josefa G. de Fernández. Carlos Broski.

Interlocutorias — Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros, incidente. Crédit Foncier de l'Uruguay con José R. Camusso. Sucesión de Santiago Villamil y Casas. Juana Navarro con Juan Pelizza. Félix Crosa. Banco de Crédito con Elvira C. de Casália y otro. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña.

Definitivas — Concepción C. de Díaz. Francisco Rosello. María R. Cánepa de Cúneo. Banco Hipotecario del Uruguay con Baldomero Torres (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Leonardo M. Aspiazarán. Testamentaría de José Garibotto, incidente. Sucesión de Urbana G. de Arteaga.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Sucesión de Magdalena Comune de Suárez. Sucesiones de Angel Muniz, Angel Muniz (hijo) y Ciriaca Muniz de Migone. Sucesiones de Teresa Oddo de Delfino y Juan Delfino. Sucesión de Margarita de la Barra de Morice. Testamentaría de Marcelina Durán de Ijes. Sucesión de Federico Perrone. Testamentaría de Benito Bergés. Sucesión de Pantaleón Ramiando. Sucesión de Antonio Lanfranco. Sucesiones de Simón Alsina y Alvarez y otra. Sucesión de Eusebio Casal. Juan José Segundo contra Antonio Díaz Arnesto. Héctor Silveira Olivera, auxiliatoria de pobreza. Clara Urdinarrain. María López de Etcheveste, artículos 113 y 115 del Código Civil. Gabriel Ramos, auxiliatoria de pobreza. Ceferino Isaías Tabárez contra la sucesión de Pedro C. Echenique. Héctor Silveira Olivera, auxiliatoria de pobreza. María A. Martinucci de Castro. Miguel Pidre, auxiliatoria de pobreza. Santiago Méndez Labradores. Honorina Corredoyra. Sucesión de Adrián Arbifenille. Rosendo García contra Lorenzo Mantovani. Antonio Barreiro contra la sucesón de Eliseo A. Antúnez Maciel. Domingo Berrondo contra Francisco Lungo. Oficio número 697 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo). Sucesiones de Ramón Perara y Eulalio Perara. Sucesiones de José M.a Corroggio y Muntadas. Sucesiones de Fidel Ghiringhelli y Josefa Otamendi. Sucesión de Eumelia Rodríguez de Orozco. Rosalino dos Santos y sucesión de Alejandrina dos Santos García Vior. José Filipez, artículo 113 del Código Civil. Testamentaría de Ceferina Pereira da Luz. Luis A. Surraco contra la sucesión de José Shaw. Juan A. Pedemonte, queja. Testamentaría de José García Nogueira. Sucesión de Isabel Péndola Díaz de Montero. Sucesión de Isabel Leonchini de Ursi. Sucesión de Teresa Ipar de Juncoz.

Interlocutorias — Testamentaría de Eusebia Montero de Ruiz. Testamentaría de Carmen Griffo de Lussich. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Sucesión de Benito Esteban Baena. Sucesión de Mario Cibils Buxareo.

Definitivas — Sucesión de Antonio Pastorini. Sucesión de Alejandro Mario Uriarte. Testamentaría de Dolores Delfino de Tavolara. Sucesión de José Antonio Tavolara.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — Oscar Reynes, denuncia mina "Fraternidad". La Dirección General de Aduanas con Manuel Batisteza y José Tófalo. Andrés Lamas y otros sobre declaración fiscal. La Dirección General de Aduanas con Moretti Hnos. El Fisco con José Benito Fernández. Dirección General de Aduanas con Hilario Garayalde y Julio Morrison. El Fisco con Amy y Henderson.

Interlocutorias — La Dirección General de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. El Fisco con Laureano Hierro.

Definitivas — Carlos Le Bas, denuncia mina de turba "Chantanay". Eugenio Barth y Cía. denuncia mina de turba. Alberto Glodoski, denuncia mina, "Alberto". Angel Martínez Alvarez denuncia mina "Aurelia".

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Sociedad N. de Seguros Cooperativos La Mutua con José F. Rossi (hijo). El capitán del vapor "Colombia" con el capitán del vapor "Schlesien", incidente Vicente Adami. López y Cavalli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Soto y De Agostini proponiendo concordato preventivo judicial. César I. Martinelli con Manuel Novo Hnos.; tercería Antonio Pérez. Fernández, Marfetán y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José A. Garmendia. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Américo Burastero con Antonio Perdenone. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Carve e hijos con Carlos Iglesias. Fernando Darnaud con Citraro Hnos. y Cía. Ferreira, Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Esteban Ventre. Luis Didanza con Gabriel Latuf. Compañía del Gas con Manuel R. Vieira. Pedro Morás solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Matto. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Teodoro Corralejo y Cía. con Matilde P. de Ramos. Octavio Pessina con Antonio Tesore. Nelson Carrasco con Andrés Piura y Cía. Strauch y Cía. con Eduardo Musiera Scarone y otros. José Delorenzi y Cía. con Jorge Naime. Gervasio De León y Caballero proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. José Fernández con Carlos G. Brauer y Cía., incidente Francisco Olivieri. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Alfredo Staricco con Luis M. Pérez. Sociedad de Seguros "La Mutua" con F. Civitate. Trabucati y Cía. con José M. Garmendia. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otro. Andrés Bosco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis M. Campodónico con Juan M. Ferrejans. Nelson Carrasco con Citraro Hnos. y Cía. Sala y Cía. con Aniceto Silveira y Hno. Luis M. Campodónico con Juan de León. Francisco Marroso solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya. J. G. García e hijos y otros con Santiago Muraglia.

Interlocutorias—Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera. Enrique Segade con Valentín Franchini. Clodomiro Amaral proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Carnelli y Cía. con Bernardo Gorla.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Sociedad General Cinematográfica con Héctor Gandós. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Agustín Gamberoni con Arturo Alvarez. Calveiro, Cervini y Compañía con César Cano y Arce. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas. Oficio número 1201 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, librado en autos "Carlos Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto". Antonio Fuxá, quiebra. Cocchi y Díaz con Santos y Taboada. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissoto y Pedro Nethol. Oficio número 696 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en autos "Luis Fidanza con Gabriel Latuff". Gregorio Minevich, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Compañía con J. Camacho y Compañía. Félix Illa con J. Cammarano. Sansone. Mirambell y Caridad, concordato extrajudicial. Juan José Martínez con Angel Tonetti. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Oficio número 685 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en autos A. M. Fernández y Compañía con Martins y Cía. Antonio Minarrietta y Antonio Minarrietta (hijo), concordato preventivo extrajudicial. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Antonio Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Sebastián Barrios. Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale, dos providencias. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Juan Larrieux con Carlos A. Berro. José María Calvo y Compañía con Luis Primucci. Pesquera y Compañía con José Pena. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Alvaro Alves de Saldanha y otros. Luis Muzzio con Guillermo Roig y Carlos De la María. Meseguer Hnos. y Pimas con Icardi y Ciappe. Mato y Cía. con Benjamín Barreiro.

Interlocutorias — Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería Rodrigo y Cía., incidente sobre cobro de depósito. Liberato M. Rojas con M. Allende y Compañía. Daniel Passerini con Jorge Amarillo.

Definitivas — Villarejo y Compañía, matrícula. Oliver y Compañía, ídem. Bernardo Games y Compañía, ídem.

Libros rubricados — Max Glücksman, dos.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Ramón Aizcombe, ciudadanía. Anselmo Placeres, sucesión. Eugenio Peña, incapacidad. Catalina Parpal de Vigil con Juan Iglesias, cumplimiento de un contrato, dos providencias de trámite. Joaquín Rodríguez, queja contra el Juez Letrado Departamental de 1.er turno. Luis Oyenard contra la Empresa del

Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Ida Federico, antecedentes relativos a esta menor. Emma Finn de Platero, venia. Francisco Villamil, ciudadanía. Prebiterio Barrios, solicitando la entrega de una hija menor. Adolfo Martínez y otra, inscripción en el Registro del Estado Civil. Modesto Rugín, ciudadanía. Josefa Pose Novo con Daniel Greco, divorcio. Banco de Cobranzas con Eduardo C. Fernández, medidas preparatorias. Celedonia Silveyra de Salgueiro, sucesión. Sara Puyo con José Fernández, divorcio. Isaías Trujillo con Raymunda González de Melo, divorcio. Juan o Augusto Juan Serna, suc. Valentín Lena, incapacidad. María Tumova con Enrique Casals y Defilo, divorcio. Carmen Delgado con J. María Piraino, divorcio. Julián Páez con con Amelia de Marco, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Lorenzo W. Ceroni con Juana Butikofer, divorcio. María Martini de Echebarne contra Dolores Aramburú de Echebarne y otros. Nulidad de una escritura de venta. Isolina Rolán de Risso, venia. Miguel Eduardo de la Hanty, incapacidad. Rosendo Miño, ciudadanía. Angel Moure Miguelés, ciudadanía. José Cazapal, ciudadanía. Raimundo Fernández, ciudadanía. María Gatinara de Penino con Alberto Penino, divorcio. Palmira Silva contra Atahualpa Manuel Soto, divorcio. Luis Bastiani, ciudadanía. María M. Quinteros, nombramiento de tutor a los menores Jubín Quadros. Carlota Scaglioni contra Juan Pedro Ibargueta, divorcio. Juan Faustino Correa contra Francisco Sergio Vasin en representación de la firma Sergio y Longo. Medidas preparatorias. Ana Cundo con Antonio Sánchez, divorcio. Ana Guede de Rosende con Jorge Piciriard, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Joaquín Goldaracena, ejecución de hipoteca. María Luisa Castellani, suc.

Interlocutorias — Juan Taverna con Juana M. Bertolini, divorcio. Victoria Casterés de Marempuy, entrega de una menor. Sinforiano Caimo con Josefa Bloise, divorcio. José Escriba contra la suc. de Miguel Nicolás Vilardebó, cobro de medianería. Pedro Barrandeguy y otra, venta de una propiedad pro indivisa.

Definitivas — Bartolomé Calafell, ciudadanía. Francisca San Vicente, incapacidad. Juan José Pereira, ciudadanía. José Vedovelli, ciudadanía. Miguel Vadell, ciudadanía. Francisca Alberti de Sosa, incapacidad. Tres audiencias en juicio de divorcio. Félix Antonio Bagnoli y otra, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Fullino Teresa, auxiliatoria. Roibal Estanislao, inscripción en el Registro del Estado Civil. Avila Castilla Ramón con María Castilla Aguiar, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovido por Eugenio C. Legrand. Murialdo Ema con Juan Diego Riso, divorcio. García Brígida con Máximo Galicia, divorcio unilateral. Dolce Adela con Julio Surraco, alimentos. Tomé de Vita María García, solicitando la reclusión de su hijo menor Julio De Vita en un establecimiento de corrección. Macedo Florencio con Inocencia García Zúñiga, divorcio. Cardozo José, auxiliatoria. Calvo Manuel con Emeterio Camejo, daños y perjuicios. Viquer Héctor con Luisa Olivera, divorcio. Bruno Manuel con Micaela Cal, divorcio. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Janssens, cobro de alquileres. Guerra Cornelio con Diego Blasi, desalojo. Fontana María, auxiliatoria. Grandi Aída con Juan Sena, divorcio. Risso María Antonia con Eduardo Romero, divorcio unilateral. Intendencia Municipal de la Capital con Angel Sabio, cobro de pesos. Pascual Mérola con Daniel Spósito, desalojo. Piantelli Inés con Angel Pozzoli, divorcio. Villar Emilio con Clemencia Estevez, divorcio. Lamela Pablo, recurre en queja contra procedimientos del Juez Letrado Departamental de segundo turno. Blanco Manuel con Faustina Fernández, divorcio. Garate Angel, ciudadanía.

Interlocutorias — Grenno Emilio, sucesión. Díaz Victorio, habilitación de edad. Balicorsi Antonio Aquiles, sucesión. Martínez Vivot María Josefina con Nicolás Claudio Capece, divorcio.

Definitiva — Belicorsi Antonio Aquiles, sucesión.

Audiencias — Dos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Mayo de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene baja. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 5.50; Punta del Este, 12 y 7; Rocha, 11 y 4; Melo, 12 y 2; Rivera, 14 y 4 y Paso de los Toros, 15 y 2. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 320 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En Punta del Este ha caído un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 767.10.
Temperatura: Normal 11°50, a la intemperie 12°40; máxima 12°10, a la intemperie (sol) 15°90; mínima 5°50, a la intemperie 4°20.
Viento N. N. E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 17 y 15.
Tensión del vapor de agua: 5.65. Humedad relativa o|o: 56.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero
Salsedumbre, gramos por litro: 3.38
Temperatura del agua 12°10.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Mayo de 1918

250 pesos acumulados.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 15.00 mensuales.
3.304 pesos 54 centésimos acumulados. mulados
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
320 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos acumulados.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
532 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos acumulados.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Mayo de 1918

300 pesos, a 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.850 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.600 pesos, sin interés.
600 pesos, sin interés.
24.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Mayo de 1918

3.000 pesos, casa en la calle Ascensio número 1242, 151 metros.
1.473 pesos, terreno en la 19.a sección, calle Municipio, 173 metros.
973 pesos, terreno en la 12.a sección, calle Ceibal, 162 metros.
3.300 pesos, finca en la calle Maldonado, 67 metros.
9.767 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Minas, 43 hectáreas.
4.000 pesos, finca en el Pueblo San Juan Bautista, 3 hectáreas.
3.100 pesos, finca en la calle Francisco Araucho, 162 metros.
10.000 pesos, terreno en la calle San José, Nueva Ciudad, 548 metros.
670 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle Progreso, 471 metros.
1.065 pesos, terreno en el Barrio Doctor Boch, 677 metros.
639 pesos, terreno en la Aldea, calle Oficial, 236 metros.
569 pesos, terreno en la 14.a sección, calle Tomás Villalba, 577 metros.
920 pesos, casa en la calle Progreso, Departamento de Tacuarembó, 1.176 metros.
6.900 pesos, casa en la Ciudad Vieja, calle Maciel, 224 metros.
1.900 pesos, terreno próximo a la Unión, calle Pública, 519 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 23 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 24 de Mayo.	66 8

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 24 de Mayo. .	88 —
3 730	idem idem	88 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 24 de Mayo. .	100 10

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 24 de Mayo. .	96 80
5.000	idem idem. . .	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 24 de Mayo. .	66 60
4.700	idem idem.	66 60
14 100	idem idem.	66 50
4.700	para fin de mes . . .	66 60
4 700	idem idem.	66 70
4.700	idem idem.	66 70
4.700	para fin de Junio . .	67 10
4.700	para el 24 de Mayo. .	66 60
4.700	idem idem.	66 60
9.400	idem idem.	66 60
9.400	para fin de Junio . .	67 10
9.400	para el 24 de Mayo. .	66 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5 000	para el 24 de Mayo. .	100 —
6.000	idem idem.	100 —
8 000	idem idem.	100 —
2.000	idem idem.	100 —
3 000	idem idem.	100 —
1 500	idem idem.	100 —
3.500	idem idem.	100 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para fin de mes . . .	93 30

Títulos Hipotecarios serie R

2.600	para el 24 de Mayo. .	96 70
10.000	idem idem.	96 70

Títulos Hipotecarios serie S

15.000	para el 24 de Mayo. .	95 80

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 24 de Mayo. .	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Mayo de 1918

Rosario Requio, oriental, 17 años, soltero, 8 de Octubre 66.

Un feto, Guaná 2208.

Blanca Nieves Suffianti, oriental, 10 meses, Sarandí 184.

Isabel Rodríguez, portuguesa, 31 años, casada, Cervantes sin número.

Un feto, Yi 1223.

Un feto, César Díaz 1260.

Estanislao Migone, oriental, 17 días, Mercedes 1486.

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el número 3694, Poder Legislativo, página 472)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sanacionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión que debe concedérsele a doña Dolores Pizarro de Rowley, viuda del funcionario don Roberto Rowley, declárase que éste prestó servicios públicos durante treinta años.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Junio de 1916.

Manuel Stirling,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dolores Pizarro de Rowley solicita un cómputo de tiempo hasta completar treinta años de servicios de su extinto esposo don Roberto Rowley al Estado, e invoca, a los efectos de este cómputo, los que no se encuentran incluídos—no obstante haber sido prestados—en el informe de la Contaduría General del Estado, que se halla agregado al respectivo expedientillo.

Ahora bien: El Honorable Senado, reconociendo justas las pretensiones de la peticionaria, sanciona un decreto de la ley que declara haber prestado don Roberto Rowley servicios públicos durante el referido transcurso de tiempo.

Sin contar los servicios que no se encuentran incluídos en el informe antedicho de la Contaduría, aquellos otros alcanzan a diez y siete años, siete meses y diez y nueve días, resultando que el referido cómputo en nada favorece ni perjudica a la peticionaria, desde que por la ley del 38, que rige en este asunto, dicha señora puede disfrutar de la cuarta parte del sueldo de su esposo, cualquiera que sea el tiempo en que éste se hubiera podido jubilar.

Teniendo presente este hecho, Vuestra Honorabilidad tendría que hacer las observaciones pertinentes al caso, si se encuentran, como el Honorable Senado, en disposición de beneficiar a la peticionaria, por considerar justa su solicitud, variando la redacción del proyecto de ley sometido a vuestra consideración.

Esta Comisión considera que existiendo otros servicios, como queda expresado, dignos de tenerse en cuenta como fundamento de las pretensiones de la peticionaria, y coincidiendo su criterio con el de la otra rama del Cuerpo Legislativo, desea evitar que la ley a dictarse, por un error fácil de comprender, dado el cúmulo de tareas que absorben la atención de este fin del período de sesiones ordinarias, resulte innecesaria y sin resultado alguno.

Los referidos servicios a que se hace referencia han sido prestados en la Legación de Roma, en la misión enviada a Río de Janeiro en 1881, que dió por resultado la internación del coronel Latorre, en la revolución llamada "Tricolor" y en algunas de las que se produjeron con posterioridad.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que le corresponde a doña Dolores Pizarro de Rowley, a doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Señor Iglesias—Pido la palabra.
Señor Presidente—La Mesa desea hacer notar que hay dos proyectos.
Señor Iglesias—Sí, señor Presidente. La Comisión de Peticiones modificó la redacción del proyecto venido del Senado, por la siguiente razón: se trata de una pensión legal que ha sido otorgada por la ley del 38; el decreto del Senado se expresa en esta forma: "Artículo 1.o A los efectos de la pensión que debe concedérsele a doña Dolores Pizarro de Rowley, viuda del funcionario don Roberto Rowley, declárase que éste prestó servicios públicos durante treinta años".

Este proyecto de decreto es absolutamente ineficaz, es innocuo, porque por la ley del 38, lo que puede corresponderle a la viuda es la cuarta parte del sueldo, cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados por el causante, y a efecto de no votar un proyecto de decreto absolutamente innocuo e ineficaz, es que se mejora a esta señora, siguiendo los mismos sentimientos del Honorable Senado, en otra forma, concediéndole un aumento de la pensión que ya le corresponde.

Ya que estoy en el uso de la palabra me voy a permitir hacer una observación respecto a un error de imprenta. Establece el proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara lo siguiente: "Auméntase por gracia especial la pensión legal que le corresponde a doña Dolores Pizarro de Rowley a doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales". Aquí hay un pequeño error que convendría subsanar. En lugar de "a doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales", establecer: "en doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuánto?
Señor Iglesias — En doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales.
Señor Presidente—¿Es aumento de pensión?
Señor Iglesias—Ella tiene una pensión legal que le corresponde por la ley del 38, y por otros servicios que no se tuvieron en cuenta al otorgársele la primera pensión, se le concede un aumento; pero en la forma que viene redactado del Senado el proyecto es absolutamente ineficaz. Hay un error.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se toma como base de discusión el proyecto de la Comisión de Peticiones.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Colistro — ¿El señor diputado Iglesias hizo notar un error de imprenta?
Señor Iglesias—Sí, señor; ya lo he hecho notar: en lugar de "a", "en".
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o con la modificación introducida por la Comisión.
(Se lee):
"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que le corresponde a doña Dolores Pizarro de Rowley en doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y vuelve al Honorable Senado.

Celia, Luisa y Corina Freire.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Celia, Luisa y Corina Freire, hijas solteras del ex servidor del Estado don Joaquín Freire, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que nuestro señor padre desempeñó durante muchísimos años las importantes funciones de Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, a consecuencia de lo cual, su esposa, doña Fermina del Pino de Freire, vino a disfrutar de una pensión consistente en la suma de cincuenta y cuatro pesos mensuales, o sea la cuarta parte de la jubilación que gozaba el extinto.

Con posterioridad, y después de haber percibido nuestra madre durante muchísimos años esa pensión exigua, solicitó y obtuvo del Honorable Cuerpo Legislativo un aumento de trescientos pesos anuales, que le fué acordado con fecha 7 de Julio de 1914.

Por una omisión explicable y frecuente, la resolución de esa Honorable Asamblea mencionó únicamente a la viuda del

ex jubilado y no a sus hijas, que viviendo en su compañía, iban a disfrutar con la autora de sus días del beneficio acordado en consideración a las necesidades del hogar, que abarcan, naturalmente, los de la familia que se cobija bajo el mismo techo.

Producido el fallecimiento de nuestra señora madre con fecha 20 de Septeimbre próximo pasado, acudimos ante el Poder Ejecutivo solicitando el correspondiente traspaso de la pensión; y, no obstante las vistas expedidas con tal motivo por los señores Fiscales de Gobierno, doctores Pacheco y Varela, que juzgaron que debía acordarse el traspaso íntegro de la pensión, aquél sólo nos otorgó el de la pensión legal, por entender que no entraba en sus facultades el inmiscuirse en la otra parte, o sea en la concedida mediante gracia especial.

El Fiscal doctor Pacheco decía que la ley de 7 de Julio de 1914 era un estatuto complementario de la de 1838, y en este concepto debe darse a ambas aplicación integral, teniéndose en cuenta que estas leyes tendientes al mejoramiento de pensiones ya acordadas, y que traducen un fin de beneficencia, deben interpretarse siempre en un sentido más bien favorable que restrictivo.

Y por su parte, el doctor Varela, se expresaba así: "Si la pensión favorece también a los hijos, aunque se otorgue sólo a nombre de la viuda, cualquier aumento de aquélla, concedido por gracia especial, debe también favorecer a todos, importando poco la circunstancia de que, como el prosente caso, la ley graciable menciona únicamente a la viuda. Entiende, por tanto, que a las peticionarias, señoritas Celia, Luisa y Corina Freire, debe traspasárseles la pensión íntegra que percibía su señora madre al fallecer, o sea la aumentada en trescientos pesos anuales."

A pesar de estas luminosas vistas, lo repetimos, el traspaso sólo se hizo de la parte legal de la pensión, esto es, de la exigua cantidad de cincuenta y cuatro pesos antes recordada, cuya manifiesta insuficiencia ha sido expresamente reconocida por ese Honorable Cuerpo.

En su virtud, hemos resuelto acudir a Vuestra Honorabilidad pidiendo aclaración de la repetida ley de 7 de Julio de 1914, a fin de que se digne establecer que el propósito del legislador, al conceder por gracia especial un aumento de la pensión de nuestra señora madre, fué adjudicar un bien patrimonial en favor de ella y de sus hijas.

Es gracia y justicia que esperamos.

Montevideo, Marzo 2 de 1917.

Celia Freire. — Luisa Freire.— Corina Freire.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente la exposición de las señoritas Celia, Luisa y Corina Freire, que hace referencia al traspaso, que conceptúan incompleto, de la pensión que aumentada por gracia especial disfrutaba en vida su señora madre doña Fermina del Pino de Freire.

Por la ley de 7 de Julio de 1914 se aumentó en 300 pesos anuales la pensión que por fallecimiento de su esposo don Joaquín Freire le correspondió a la señora madre de las peticionarias, de acuerdo con la ley de 1838.

Las mismas consideraciones que motivaron el aumento a que se hace referencia subsisten para que sea disfrutado por las hijas solteras.

No obstante las vistas de los Fiscales de Gobierno, que atribuyen a la ley de 7 de Julio de 1914 la extensión que reclaman las peticionarias, y no habiendo podido obtener administrativamente el traspaso de la pensión íntegra que disfrutaba su causante, solicitan de Vuestra Honorabilidad que mantengáis la misma ecuanimidad que en un principio.

Se trata, pues, ante todo, de una aclaración de la ley antedicha, y esta Comisión, conceptuando ser un acto de justicia no escatimar a las peticionarias el beneficio que Vuestra Honorabilidad discernió, como queda dicho, a la madre de éstas en un principio, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el aumento de pensión otorgado por la ley de 7 de Julio de 1914 a doña Fermina del Pino de Freire es extensivo a las hijas solteras de ésta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.— Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Mouliá de Acevedo Díaz

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 26 de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General Legislativa:

María Mouliá de Acevedo Díaz, ante Vuestra Honorabilidad, en la forma que mejor proceda, se presenta y dice:

Que en su calidad de viuda de don Luis Acevedo Díaz, empleado público que fué en diferentes épocas y varios destinos, viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad se le computen los años de servicios que prestó su finado esposo, a efecto de que se le asigne una modestísima pensión, en armonía con la importancia de los cargos que desempeñó su dicho esposo, y de acuerdo con el tiempo durante el cual los ejerció.

Para acreditar la legitimidad y justicia de la instancia cumple con presentar los siguientes documentos justificativos:

1.o Acta de defunción de su finado esposo, ocurrida el 4 de Diciembre de 1915.

2.o Partida de casamiento, efectuado el 23 de Mayo de 1881.

3.o Certificado del Estado Mayor del Ejército por el que se acredita que mi finado esposo prestó servicios militares por el término de cerca de ocho años.

4.o Certificado de la Contaduría General de la Nación por el que consta que mi finado esposo, como agregado a la Jefatura Política y de Policía de San José y 2.o comisario de la 5.a sección de ese Departamento, prestó servicios durante un año y cuatro meses.

5.o Testimonio de la Intendencia Municipal de Montevideo por el que se justifica que mi finado esposo prestó servicios en dicha repartición durante el término de ocho años, abonando el montepío de ley, así como en el puesto de agregado y comisario de policía de San José.

Los años de servicios públicos rendidos a la Administración Nacional computan alrededor de un plazo aproximado de unos veinte años.

En tal virtud vengo a impetrar a Vuestra Honorabilidad una pensión mínima de trescientos sesenta pesos anuales que por su modicidad equitativa se ajusta y corresponde estrictamente al período anual de servicios prestados por mi finado esposo, los cuales, con tal motivo, quedan comprobados debidamente en los resúmenes preenunciados.

Por último, me permito presentar a consideración de Vuestra Honorabilidad el certificado médico expedido por el doctor Horacio García Lagos, profesor de la Facultad de Medicina, el que revela cuán precaria y angustiosa es mi situación personal, dada la dolencia que físicamente me tiene abatida y me inhabilita para toda clase de quehaceres. Además de padecer de atasia en una forma grave y dolorosa, mi avanzada edad contribuye a hacer aún más inciertos los contados *días* de mi existencia.

Es justicia, etc.

María M. de Acevedo Díaz.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña María Mouliá de Acevedo Díaz, viuda del funcionario don Luis Acevedo Díaz, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión nada tiene que observar al proyecto de decreto remitido a vuestra consideración por el Honorable Senado, relativo a la pensión por gracia especial que solicita doña María Mouliá

de Acevedo Díaz, por considerar que existen motivos de justicia y equidad en esa resolución, y por esto es que hace suyo el informe y proyecto de decreto a que nos hemos referido.

Sala de la Comisión, 13 de Julio de 1916.

Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, a 28 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Florencia Carril y Dubroca

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Florencia Carril y Dubroca, oriental, de 37 años de edad, de estado soltera y domiciliada en la calle Sierra 2316, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que el coronel don Eduardo Dubroca falleció en esta ciudad el 27 de Julio de 1916, siendo de estado viudo y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos o naturales.

El coronel Dubroca me adoptó como hija en 1915, teniendo en cuenta el afecto que mutuamente nos profesábamos y el hecho de haber vivido yo siempre a su lado y prodigándole, en todo momento, atenciones y cuidados cariñosos.

Al fallecer el coronel Dubroca, mi padre adoptivo, he quedado reducida a la mayor estrechez, sin ningún recurso, al extremo de tener que vivir bajo el amparo de la familia del doctor Fausto Veiga, a quien me une estrecha amistad.

Considero que la situación de pobreza en que me encuentro no debe ser soportada por quien, como yo, cuidó y atendió a aquel buen servidor de la patria, sin que ello no importe una gran injusticia.

La ley ampara a los descendientes legítimos y naturales de todos los militares, cualquiera que sea su clase y graduación. Para ello se ha inspirado en el cariño que los unía y en principios evidentes de justicia, que no pueden desconocerse en el caso actual, aun cuando aquélla, tal vez por inadvertencia, no haya incluido a los hijos adoptivos entre los que tienen derecho al goce de pensión.

Los antecedentes que acompaño prueban los hechos que dejo mencionados y establecen los servicios prestados al país por el coronel don Eduardo Dubroca durante su larga carrera militar.

Debo llamar la atención a Vuestra Honorabilidad, que cuando se encontraba gravísimo el coronel Dubroca, sus amigos quisieron influir con él en el sentido de que contrajese matrimonio con la postulante, y como conceptué, y aún juzgo que hubiera sido un hecho en absoluto inmoral, me resistí a ello, considerando que era preferible verme envuelta en la miseria, antes que dar en mi vida un paso desdoroso que a mí misma me hubiera repugnado y hubiera, sin duda, dejado de merecer la consideración y el respeto de todos los que fueron sus amigos y admiradores del buen servidor, mi extinto padre adoptivo, el coronel Dubroca.

No escapará, pues, a la clarovidencia de la Honorable Cámara, que si hubiera dado ese paso, hoy sería viuda del coronel Dubroca, con pensión legal establecida por leyes del Estado.

Por todo lo expuesto, solicito de esa Honorable Cámara se sirva, como acto de justicia, señalarme una pensión graciable que sirva para ayudarme a llevar una vida modesta y me aparte de la indigencia y de la miseria.

Es gracia que espero de la rectitud de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 4 de Junio de 1917.

Florencia Carril y Dubroca.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud que ante Vuestra Honorabilidad presenta la señorita Florencia Carril y Dubroca y por la que requiere una pensión graciable y vitalicia, fundándose en su precaria situación y en su calidad de hija adoptiva del extinto coronel don Eduardo Dubroca.

Acompaña una constancia expedida por el Estado Mayor del Ejército que determina los servicios prestados al país por el nombrado coronel Dubroca e igualmente adjunta testimonio de la escritura de adopción.

El miembro informante ha sido gratamente sorprendido en este asunto por un cúmulo de circunstancias especialísimas que le obligan a aconsejaros miréis con marcada simpatía esta petición.

El coronel don Eduardo Dubroca ha fallecido a los 85 años de edad sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ni naturales y siendo de estado viudo.

En el año 1915 otorgó en favor de la peticionante una escritura de adopción como reconocimiento a los cuidados, atenciones y afectuosa vinculación que a ella le unía.

Antes de producirse el deceso del coronel Dubroca, los amigos de protector y protegida ofrecieron a ésta valer su influencia en el sentido de que contrajese matrimonio con aquél, medio que le serviría para ostentar con orgullo un apellido ilustre y quedar en posesión de un porvenir asegurado, por corresponderle entonces pensión legal.

La señorita de Carril y Dubroca, en esa hora de tentación, justificó, con su actitud noble, desinteresada y honesta, la adopción que en el año 1915 había hecho en su favor el coronel Dubroca: rehusó. Antes de dar un paso dudoso, prefirió la miseria. Y en ella se encuentra.

Dan testimonio de todo ello los señores Ignacio B. Uriarte, doctor Fausto Veiga, Juan Eastman, coronel Atilio Pigurina y otros.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones, ante esos hechos, se permite solicitar de Vuestra Honorabilidad juzguéis si es o no merecedora esa joven de la gracia especial solicitada, aprobando o rechazando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita Florencia Carril y Dubroca, como hija adoptiva del coronel don Eduardo Dubroca, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 3 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Amador Sánchez. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: voy a pedir que esta pensión se aumente en cien pesos anuales, por razones especiales que voy a dar y que, probablemente, ignorarán los mismos miembros que componen la Comisión de Peticiones.

El coronel Dubroca tiene, en su vida militar, una singularidad que siempre me llamó la atención. Fué uno de los oficiales que salvó su vida en Quinteros; estaba al servicio del Ejército que mandaba el general César Díaz; fué indultado y pudo, en aquella catástrofe, salvar su vida, como he dicho.

Esto fué en el año 1857. Ocho años después, en 1865, era Edecán o Ayudante del general Leandro Gómez en la Defensa de Paysandú. Estuvo durante toda la Defensa, aquella defensa verdaderamente heroica, que es un timbre de gloria para nuestro país, y allí también salvó su vida. Era, pues, un hombre de servicios militares verdaderamente relevantes y se condujo siempre en su vida con dignidad y con cultura.

Yo tuve el honor de conocerlo y de tener con él alguna amistad.

Ha dejado esa hija adoptiva, que constituía su familia. Yo creo que es de justicia que esa,—que será hoy una señora y no una niña, por su edad, — el país le asegure su subsistencia mientras viva, y trescientos sesenta pesos anuales me parecen poco.

Creo que se podría subir esa pensión a cuatrocientos ochenta pesos anuales, tratándose de un caso tan excepcional. —(Apoyados).

Señor Schelotto — Vendrían a ser cuarenta pesos mensuales.

Señor Segundo — La Comisión acepta con mucho gusto el aumento que propone el señor representante Rodríguez Larreta, y si estuvo algo exigua en su dictamen es por las manifestaciones hechas por el señor diputado Colistro, de que,—no obstante lo que dice el señor repre-

sentante García Morales, — la Comisión siempre ha sido parca en sus dictámenes.

Por consiguiente, conceptúo sumamente prudente votarle cuatrocientos ochenta pesos anuales de pensión a la señorita Florencia Carril y Dubroca, criterio que la Comisión acepta.

Señor Ramírez — ¿Y habrá muerto el coronel Dubroca? Porque un hombre que ha salvado la vida en Paysandú y en Quinteros, no muere así no más! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Qué gaucho!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita Florencia Carril y Dubroca, como hija adoptiva del coronel don Eduardo Dubroca, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1739, de estado viuda, ante Vuestra Honorabilidad, con los debidos respetos, me presento y digo:

Que soy nieta legítima de don Joaquín Suárez, como lo acredito con las partidas que acompaño y cuya devolución pido.

La calidad de constituyente de mi abuelo y los eminentes y meritorios servicios que él prestó a la patria creo que me autorizan a solicitar de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión que, si antes no solicité, fué porque estaba libre de apremios económicos.

Viuda y con numerosa prole, pido ser igualada en el favor del Estado a la situación que goza, como pensionista de la Nación, doña Ernestina Suárez Nin, que se encuentra en mi mismo caso, como nieta de aquel prócer.

Confiando en el alto espíritu de justicia de Vuestra Honorabilidad, me reitero S. S.

Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga, nieta de don Joaquín Suárez, solicita una pensión.

Esta señora se encuentra sin recursos y con una numerosa prole.

Vuestra Honorabilidad se encuentra frente a una petición que puede considerarse de carácter excepcional. Se invoca una ascendencia que tiene un significado especialísimo. Esta Comisión no tiene por qué entrar en mayores consideraciones sobre este factor, que en la generalidad de los casos puede no importar sino un hecho subalterno a las propias necesidades de quienes lo invocan para ser amparados por el Estado. En el caso presente, la figuración histórica y las eminentes cualidades del causante influyen para que esta Comisión considere oportuno y justo ampliar su criterio y expedirse de acuerdo con la dignidad y decoro que debe reconocer en esta descendiente del prócer, y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga y sus menores hijos una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Alivera. — Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Armativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Margarita Arduino de Saldías

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Eduardo Novell, por doña Margarita Arduino de Saldías, según carta-poder que acompaño, estableciendo domicilio en la calle Andes número 1131, a Vuestra Honorabilidad digo:

Que como resulta de los documentos que exhibo, mi representada es viuda del ex subcomisario rural don Segundo Saldías, que falleció con fecha 23 de Marzo de 1913, dejando dos hijas menores llamadas Clemencia Cleria y Margarita Martina.

Ahora bien: como mi representada ha quedado en la mayor de las pobrezas y no puede acogerse a la ley de Montepío Civil por no haber vencido el causante la antigüedad que esa ley exige para dar derecho a pensión a sus deudos, vengo en su nombre a solicitar de la ecuanimidad de esta Honorable Cámara que, por gracia especial, quiera tener a bien conceder a dicha señora, para ella y sus dos hijas, una pensión modesta que le permita vivir sin las privaciones que actualmente sufre de lo más necesario para su subsistencia.

Los servicios prestados por el causante, que resultan del testimonio que adjunto, expedido por el Ministerio del Interior, no por ser modestos dejan de ser meritorios, pues se trata de servicios de policía de campaña que requieren dedicación constante y muchas veces imponen verdaderos sacrificios.

Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera por gracia especial conceder a doña Margarita Arduino de Saldías y a sus hijas menores Clemencia Cleria y Margarita Martina una pensión alimenticia.

Montevideo, 28 de Junio de 1915.

Eduardo V. Novell.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Margarita Arduino de Saldías, por sí y sus hijas menores Clemencia Cleria y Margarita Martina, se presenta, con los debidos comprobantes de su estado civil, solicitando por gracia especial una pensión alimenticia que le permita vivir sin las privaciones actuales, y en mérito a los servicios prestados al Estado por su difunto esposo don Segundo Saldías. Está probado que don Segundo Saldías fué sargento 1.o de la Comandancia General de Fronteras al norte del Río Negro desde el 1.o de Julio de 1905 al 28 de Marzo de 1907, en que pidió su baja, pasando en Julio del mismo año a prestar servicios en la Jefatura Política y de Policía del Salto como bombero, hasta Marzo de 1908 y desde esta fecha hasta Marzo de 1913 en que falleció, como subcomisario rural en el Departamento del Salto. Ha, pues, prestado servicios en la Comandancia de Fronteras por dos años menos un mes, y en la Jefatura Política del Salto por seis años y meses, en total ocho años y ocho meses, debiendo tenerse en cuenta que como servicios prestados en el Ejército y en las policías debe computársele por mayor tiempo que resultaría un término de diez años.

En mérito a lo expuesto, y constándole a esta Comisión la verdadera necesidad que tiene la solicitante de que se le preste ayuda, aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Margarita Arduino de Saldías y a sus hijas Clemencias Cleria y Margarita Martina, viuda e hijas de don

Segundo Saldías, y en mérito a los servicios prestados por éste al Estado, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 22 de Junio de 1916.

Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. —Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, a 19 de Mayo de 1917.

Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Julia Casanova de Végh

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Julia C. de Végh, viuda del ex jubilado don Adolfo Végh, ante la Honorable Cámara se presenta y expone:

Que su fallecido esposo fué jubilado en 1909 en virtud de la ley de supresión del Departamento de Ganadería y Agricultura, en el que desempeñaba el cargo de Secretario General desde 1899.

Que los servicios prestados a la Administración Pública datan de 1895, en que fué nombrado Director de la Escuela Agropecuaria de Florida, la que, al ser suprimida en 1898, fué designado comisionado especial del Gobierno para el recibo y reorganización de las colonias del Estado en los Departamentos de Salto y Artigas, siendo, después de cumplida esta misión, cuya importancia y utilidad consta en los comunicados oficiales, designado Secretario General del Departamento de Ganadería y Agricultura.

Que al jubilársele por suspensión del puesto, no se hizo bonificación alguna de años de servicios, como sería de justicia, pues podría haber continuado sus servicios públicos hasta su fallecimiento en 1913, con lo que hubiera obtenido una mayor jubilación que la que se le acordó de $ 54.16 mensuales.

Que durante su existencia, después de la jubilación, pudo, dedicando sus energías en otras tareas, proveer a las necesidades del hogar, por cuya causa nunca reclamó de la pequeña jubilación que se le fijó, ni hizo gestiones de aumento.

Que a su fallecimiento, la Caja de Jubilaciones me expidió cédula de pensionista con derecho al goce de $ 27.08 mensuales.

Que con esta suma debo atender a mi subsistencia y la de mis seis pequeños hijos, cosa que se hace materialmente imposible, dentro de una vida honesta y decorosa.

Que por todas estas razones y otras que no escaparán al elevado criterio de la Honorable Cámara, vengo a solicitar quiera dignarse concederme por gracia especial un aumento de pensión que me permita llenar las necesidades de la vida de mis seis hijos, proporcionándoles a la vez una educación que los haga útiles a la patria y sus instituciones.

Julia Casanova de Végh.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La petición de la señora Julia C. de Végh, viuda del ex Secretario General del Departamento de Ganadería y Agricultura, obligado a jubilarse por supresión del cargo, es una de las tantas que, debido a la escasez miseranda de la pensión legal que disfruta, se ha creído vuestra Comisión en el caso de tutelar. Disfruta dicha señora de una pensión de veintisiete pesos mensuales, con los cuales tiene que atender a su sustento y al de seis pequeños hijos, y esto, como fácilmente lo comprenderá Vuestra Honorabilidad, no es posible, dado el encarecimiento de la vida. Estas breves consideraciones determinan a vuestra Comisión, como lo ha hecho en casos análogos, a aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a "cuatrocientos ochenta pesos anuales" la pensión legal que disfruta la señora Julia C. de Végh, viuda del ex empleado don Adolfo Végh.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, a 12 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera.— Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor García Morales — Voy a hacer uso de la palabra, porque deseo salvar un escrúpulo de conciencia.

El Reglamento establece en las disposiciones especiales de 8 de Julio de 1909, página 68 y siguientes: "A los efectos del artículo 55 de la ley de 14 de Octubre de 1904, el Presidente de la Honorable Cámara, antes de dar curso a las peticiones particulares comprendidas en dichos artículos, las pasará directamente a informe del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles". A su vez, el artículo 55 de la ley de 14 de Octubre de 1904, a que se refiere la disposición reglamentaria, se expresa así: "Los empleados públicos, así como sus viudas, madres e hijos, no podrán ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de jubilación, pensión o aumento de pensión, ni recurrir en forma alguna ante dicho Cuerpo, de las resoluciones que a su respecto se hayan dictado.

"La violación de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la suspensión temporaria con privación del sueldo hasta por seis meses, del empleado, jubilado o pensionista rebelde, que la decretará el Poder Ejecutivo a solicitud del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pudiendo el Poder Ejecutivo atenuar el rigor de esta pena cuando lo considere conveniente".

El hecho es que el Reglamento ha establecido que toda gestión de pensión o aumento de pensión, hecha ante el Cuerpo Legislativo por personas amparadas por la ley de Octubre de 1904, debe pasar a informe del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. En este caso se encuentra la petición de la señora Julia Casanova de Végh que, al fallecimiento de su esposo, le fué otorgada por la Caja de Jubilaciones una cédula de pensión con derecho al goce de pesos 27.08 mensuales. Pide ahora un aumento de pensión, y entonces corresponde la aplicación estricta de la disposición reglamentaria que he leído.

Yo siento que esta observación mía, que tiende a cumplir el Reglamento estrictamente, causa perjuicios a esta u otra peticionaria, porque realmente la culpa no ha sido de ellas, sino de la Mesa. Pero lo que me impulsa, en el caso, a observar el procedimiento, es que, en una sesión anterior, yo hice la misma observación con respecto a un pedido de la señora Isidora Fernández de Beltrami.

La Cámara la consideró acertada y dispuso, antes de pronunciarse sobre el despacho de la Comisión de Peticiones, que se cumpliera el trámite aludido y se pasara el asunto a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Si la Cámara creyera que puede prescindir en estos casos del trámite indicado, —por más que el Reglamento lo establece,—yo pediría que el asunto de la señora Isidora Fernández de Beltrami volviera a ser tratado de inmediato, porque no quisiera ser el causante del atraso de su despacho y el autor de un tratamiento visiblemente desigual.

Señor Ramasso (don Juan) — Muy bien. Es una madre con seis hijos. Hay

que hacer lo posible para no atrasar el despacho de la pensión.

Señor García Morales — El Reglamento es bastante terminante. Ahora, si la Cámara se inclinara a que se siga considerando las solicitudes que están en este caso, entonces pediría que el asunto correspondiente a la señora Isidora Fernández de Beltrámi fuera considerado en esta sesión, o si ya se ha pedido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el informe solicitado por mí, la Mesa haga gestiones ante aquella Corporación para que sea despachado a la brevedad posible.

Señor Presidente — La Mesa lo hará con mucho placer.

Señor Colistro — A mí se me ocurre preguntar qué es lo que puede informar la Caja en este asunto. Se trata de una persona que tiene una pensión que no le alcanza para su subsistencia y viene ante el Cuerpo Legislativo a pedir que se le aumente por gracia especial.

Señor Segundo — Y que tiene seis hijos para mantener, con veintisiete pesos mensuales.

Señor Martínez García — Esta pensión pasa a rentas generales, y por lo tanto nada tiene que ver con ella la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pasa a rentas generales. Es un beneficio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor García Morales — A mí me parece también razonable la observación del señor diputado Colistro. Cuando se trata de un aumento de pensión que va a gravitar sobre rentas generales, realmente la Caja nada tiene que hacer; pero entonces habría que modificar la disposición reglamentaria a que me he referido. Tal vez se pudiera aprovechar el proyecto de enmienda al Reglamento que yo presenté en la sesión pasada, para subsanar el defecto del Reglamento actual y establecer el pedido previo de informes, cuando él sea necesario, extendiéndolo a la Caja de Pensiones Militares y a la Caja Escolar. Yo pediría el pronto despacho de mi proyecto de enmienda a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado. Se ruega a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del proyecto de enmienda al Reglamento, presentado por el señor diputado García Morales, sobre pensiones.

Señor Ramasso (don Juan) — Entendido, señor diputado, que es sin perjuicio de que votemos esta pensión.

Señor Presidente — Parece que de las palabras del doctor García Morales se desprende que no hay ninguna razón para detenerla.

Señor García Morales — Se me informa que el asunto a que he hecho referencia hace un momento, el de la señora Isidora Fernández de Beltrami, ya ha sido pasado a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Entonces formulo indicación en el sentido de que se apure el trámite, pidiéndole así al Comité Ejecutivo de la Caja.

Señor Presidente — Ya se ha pedido el expediente del señor Beltrami.

Se va a votar el asunto de la señora Julia Casanova de Végh.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Segundo — Yo voy a hacer moción en el sentido de que se considere este asunto que se acaba de votar, porque pediré la modificación del proyecto de decreto, en razón de que creo que la pensión debe hacerse extensiva a los hijos.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, se va a votar.

Si se reconsidera ese proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

¿La enmienda del señor diputado cuál es?

Señor Segundo — El artículo con la modificación quedaría redactado así: "Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Julia Casanova de Végh, viuda del ex empleado don Adolfo Végh, y sus hijos menores." — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Julia Casanova de Végh, viuda del ex empleado don Adolfo Végh, y sus hijos menores."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Angélica Juana Lalanne

(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Angélica Juana Lalanne, de nacionalidad uruguaya, hija legítima de los servidores del Estado don Juan Lalanne y doña Jacinta Bianqui, ante Vuestra Honorabilidad en la forma más respetuosa me presento y expongo: Que según lo acredita la cédula que adjunto, son pensionista del Estado por la cuarte parte del sueldo que como jubilado gozaba mi finado padre. Lo que recibo, pues, por esa cuarta parte es la exigua suma de quince pesos mensuales, que, a no dudarlo, me ayudaría a vivir si el estado de mi salud fuese lo suficientemente satisfactorio para permitirme trabajar. Pero no es ese el caso, según lo atestigua el certificado adjunto el médico que me asiste.

El fallecimiento sucesivo de mis padres en Agosto de 1914 y Septiembre de 1915 alivió al Estado de las tres cuartas partes de la pensión que como jubilado percibía mi padre y de la pensión total de mi madre, jubilada igualmente, según lo justifica la cédula que también acompaño.

De las dos pensiones, pues, de mis padres, sólo en la cuarta parte de una de ellas he sido beneficiada. Pero con quince pesos mensuales, que es lo único que percibo, no puedo subvenir a mis necesidades dada la carestía de la vida y mi precario estado de salud que me impide trabajar.

En este concepto y ya que por el fallecimiento de mis padres en algo han sido aliviadas las cargas del Erario, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad que se sirva aumentar mi pensión por gracia especial en la suma que Vuestra Honorabilidad considere justo.

Para ese aumento debe Vuestra Honorabilidad tener en cuenta que cualquiera que él sea no se podrá comparar con la disminución del gasto que benefició al Erario con la muerte de mis padres.

De todas maneras, para tender Vuestra Honorabilidad su mano piadosa a una huérfana desvalida y enferma, me permitiré invocar el antecedente de que soy hija y nieta de meritorios servidores del Estado, algunos de los cuales tienen sus nombres inscriptos en las páginas de la epopeya nacional.

Tanto mi padre como mi madre consagraron su vida entera a la enseñanza, alcanzando ambos la remuneración de un bien ganado retiro cuando la edad y el excesivo trabajo los inhabilitó para continuar su abnegada tarea.

Mi madre era hija de don José Antonio Bianqui, oficial de las guerras de la Independencia, habiendo comenzado con Artigas sus servicios militares, y era sobrina carnal del constituyente Bianqui, de larga y gloriosa actuación en la vida cívica de la República.

Creo, sin jactancia, que con los antecedentes que invoco hay razón de sobra para que Vuestra Honorabilidad, con su acostumbrada justificación, agregue algunos pesos más a mi exigua pensión mensual de quince pesos, con lo cual, sin gravar mucho al Erario, ya aliviado por las desgracias de mi casa, se hará un servicio a quien como yo tanto lo necesita.

Es gracia y justicia, Honorable Senado.

Montevideo, 4 de Mayo de 1916.

Angélica Juana Lalanne.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Angélica Juana Lalanne, hija de los servidores don Juan Lalanne y doña Jacinta Bianqui, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales, dejándose sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Junio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha podido cerciorarse de la verdad de todas y cada una de las causas que menciona la peticionaria señorita Angélica Juana Lalanne en su petitorio de aumento de pensión decretada por el Honorable Senado.

Los servicios prestados por su abuelo el guerrero de la Independencia don José Antonio Bianqui, así como también los de sus padres don Juan Lalanne y doña Jacinta Bianqui, son una causa perfectamente justificada para hacer acreedora a la señorita Lalanne al aumento de pensión de que nos ocupamos, y ello hace no vacilemos en aconsejar a la Honorable

Cámara preste su sanción al proyecto de decreto que informamos.

Sala de la Comisión, 12 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto, os pide prestéis vuestra sanción al proyecto adjunto.

Montevideo, 21 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.— Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Damiana Alvarez de Lasida

(Los antecedentes son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Ramón G. Saldaña:

Damiana Alvarez de Lasida, viuda del extinto director de colegio don Ramón Lasida Howe, domiciliada en la calle Paysandú 1205, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y, como mejor proceda, expone:

Que siéndole insuficiente para subvenir a las necesidades más perentorias de su hogar la pensión graciable que Vuestra Honorabilidad tuvo a bien concederme, vengo a solicitar el aumento que la bondad de ese alto Cuerpo crea del caso otorgarme.

Debo atender la educación y alimentación de tres hijos menores, y además tengo a mi cargo el cuidado de mi anciana madre.

Mi esposo prestó, Honorable Cámara, durante muchos años, servicios como director de colegio particular y de instrucción pública, y al fallecer, aún no había transcurrido el plazo exigido por la ley para su jubilación, según consta en los antecedentes presentados en la Secretaría de esa Honorable Cámara.

Sería, pues, de equidad que la Honorable Cámara aumentara la pensión de veinticinco pesos, que con los descuentos queda reducida a veintitrés y centésimos, y en tal sentido me dirijo a Vuestra Honorabilidad solicitando esa nueva gracia.

Del señor Presidente, muy atentamente, con verdadero reconocimiento.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Damiana Alvarez de Lasida.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La situación precaria por que atraviesa la señora Damiana Alvarez de Lasida la trae ante Vuestra Honorabilidad en demanda de aumento en la pensión graciable que actualmente disfruta. Digna es la peticionaria del amparo de Vuestra Honorabilidad, y esta Comisión cree que la pensión que goza la señora de Lasida puede sufrir un pequeño aumento, sin aparecer gravado sensiblemente el Erario.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os pide prestéis aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Damiana Alvarez de Lasida.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Julio Abellá y Escobar. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — A. Vásquez Varela.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por lo tanto os pide prestéis al proyecto adjunto vuestra sanción aprobatoria.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Elena Tomasa y Sara Fanny de Roldán

(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Elena Tomasa y Sara Fanny Roldán, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

Que habiéndose acordado el traspaso de la pensión que disfrutaba nuestra tía Haydée Roldán como descendiente del capitán Saturnino Roldán a favor de la señorita María Ballotá y Roldán, nos creemos en el deber de manifestar a Vuestra Honorabilidad que nos consideramos con derecho a dicha pensión por las causales siguientes:

1.o Que en virtud de carecer del amparo paterno, como lo justificamos con la partida adjunta, nos hallamos en inferioridad de condiciones económicas con rela-

2.o Que la señorita Ballotta y Roldán quien, según se desprende de lo actuado por la Comisión Revisora de Pensiones, tiene padre vivo y radicado en Buenos Aires, donde posee una casa de comercio.

2.o Que la señorita Ballotta y Roldán dispone de medios de vida, no ya sólo los que puede ofrecerle su señor padre, sino los que siempre ha puesto a su disposición el doctor Jorge H. Ballesteros, en cuyo domicilio ha radicado durante muchos años y en el cual se encuentra actualmente por propia voluntad.

3.o Que la señorita Ballota y Roldán posee cultura musical que le ha permitido, siempre que lo ha juzgado necesario, hacer frente a la propia subsistencia, cosa que también se desprende de lo actuado por la Comisión Revisora de Pensiones.

4.o Que nuestro estado precario de salud no nos permite hallar un medio honesto de subsistencia, cosa fácil de justificar por medio de una inspección médica, adjuntando al efecto el certificado médico expedido por el doctor José Iraola.

Por estas causales, creemos dejar plenamente demostrados los derechos que nos asisten al traspaso solicitado, esperando de Vuestra Honorabilidad acceda a lo solicitado por ser justicia.

Montevideo, 22 de Mayo de 1916.

Elena Tomasa Roldán. — Sara Fanny Roldán.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elena Tomasa y Sara Fanny Roldán una pensión alimenticia e inembargable de doscientos diez pesos anuales, como nietas del capitán don Saturninio Roldán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber estudiado los antecedentes que dieron margen a la sanción por el Honorable Senado del proyecto de ley que acuerda por gracia especial a las señori-

tas Elena Tomasa y Sara Fanny Roldán una pensión alimenticia e inembargable de doscientos diez pesos anuales como nietas del capitán don Saturnino Roldán, cree justo aconsejar a la Honorable Cámara preste su conformidad al proyecto de decreto a que hace referencia la comunicación de la otra rama del Cuerpo Legislativo de fecha 10 de Julio último.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Zoa D. de Milhas

(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Zoa D. de Milhas ante Vuestra Honorabilidad comparezco y en la mejor forma digo:

Que mi esposo Honoré Milhas, — hoy fallecido, como compruebo con la partida de defunción, que acompaño, — obtuvo de la Honorable Asamblea General, en remuneración de sus servicios, una pequeña pensión de treinta pesos mensuales. Con ella y la protección de mis hijas Emilia, Celina y María Luisa Zoa, atendemos a las primeras necesidades de la vida. Muerto mi esposo, y ya en el ocaso de mi existencia, por lo que no pesaré mucho tiempo sobre el presupuesto de la Nación, ocurro ante Vuestra Honorabilidad solicitando quiera por gracia especial acordarme el traspaso de la pensión de la referencia. Acompaño los antecedentes necesarios que justifican mis asertos sobre mi estado civil. Quiera la Honorable Cámara acordar lo solicitado y será justicia.

Montevideo, 20 de Marzo de 1917.

Zoa D. de Milhas.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Cuerpo Legislativo acordó en 1912 al señor Honoré Milhas una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales en mérito a los servicios prestados al país. Habiendo fallecido en 1916 el señor Milhas, su viuda ha quedado en el más completo desamparo y sin recursos de ninguna especie, por lo cual recurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde el traspaso de la pensión que gozaba su finado esposo.

Vuestra Comisión encuentra justificado este petitorio y opina que debe concederse a la peticionaria el traspaso solicitado, desde que con ello no se ocasiona ninguna erogación y se repara al mismo tiempo la omisión padecida en la ley de Julio de 1912 al no establecer que la pensión que se acordaba al señor Honoré Milhas era extensiva también a su esposa.

En mérito a lo expuesto, vuestra Comisión os pide prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señora Zoa D. de Milhas la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que por ley de Julio de 1912 le fué acordada a su finado esposo don Honoré Milhas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 28 de Abril de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Patricio Martínez

(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Patricio Martínez, oriental, de 75 años de edad, haciendo uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que como lo comprueba con los certificados adjuntos expedidos por los señores coroneles don Melchor R. Maurente y don Casimiro Ximénez y teniente coronel don Servando Ledesma, ha prestado servicios militares en la "División Maldonado" en el carácter de soldado y sargento durante todas las campañas revolucionarias de los años 1872, 1875, 1886, 1897 y 1904, a las órdenes de los nombrados jefes.

Ahora bien: encontrándose en la mayor pobreza, como lo justifica con el certificado que acompaña, y faltándole ya las fuerzas suficientes para el trabajo, debido a su avanzada edad, viene a implorar de Vuestra Honorabilidad por gracia especial una pequeña pensión (siquiera diez pesos mensuales) que le permita hacer más llevadera la existencia.

Los sentimientos de justicia y humanidad de Vuestra Honorabilidad, puestos a prueba más de una vez, le alientan la esperanza de que su súplica no será desoída.

Será gracia que espera merecer de Vuestra Honorabilidad.

Pan de Azúcar, 27 de Junio de 1916.

A ruego de Patricio Martínez, por no saber escribir, firmo yo:

Bartolomé Gamundí.

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado.

El suscrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, con los testigos don José R. Romero y don Miguel Camino, a falta de escribano en la localidad, certifica al solo objeto de la referencia del documento de petición que precede: Que la firma que luce al pie del mismo, que dice "Bartolomé Gamundí" fué puesta a mi presencia a ruego del peticionante Patricio Martínez. Y a su solicitud firmo y sello el presente en Pan de Azúcar, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y seis.

Cayetano Curbelo. — José A. Romero. — Miguel Camino.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Patricio Martínez, de 75 años de edad, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta *pensión* por gracia especial, por encontrarse en la mayor pobreza, después de haber agotado todos sus recursos en la lucha por la vida. Presenta un certificado de pobreza y su foja de servicios, en la cual consta que en carácter de soldado, primero, y sargento después, prestó servicios militares durante las campañas revolucionarias de 1870, 1875, 1888, 1897 y 1904.

En el seno de vuestra Comisión no ha podido menos que inspirar honda simpatía el petitorio de un anciano que ha prestado buenos servicios al Estado, y que, pobre y desamparado, acude en demanda de protección para poder vivir sus postreros años.

Y es corroborando ese sentimiento que considera proceder humanitariamente pidiendo a la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al servidor del Estado don Patricio Martínez una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Vásquez Varela. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legis-

latura anterior y por tanto os aconseja prestéis su aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Crescencia Duarte de Anrique

(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Crescencia Duarte de Anrique, de 65 años de edad y viuda del guerrero del Paraguay don Juan Anrqiue, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y dice:

Que como lo comprueba la circular adjunta, expedida por el Estado Mayor del Ejército, y que le fué pasada a su extinto esposo, justifica que éste prestó sus servicios militares en la cruenta guerra del Paraguay.

Ahora bien: habiendo fallecido su esposo y quedando en la mayor miseria la peticionante, como así lo constata el certificado de pobreza expedido por el señor Juez de Paz de su residencia y que acompaña, viene en tan triste situación a implorar de los sentimientos humanitarios y justicieros de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión por gracia especial que le permita, en su vejez, subvenir a las más imperiosas necesidades de la vida, que dada su ancianidad no será muy larga.

La alienta la esperanza de que Vuestra Honorabilidad le concederá la gracia que impetra, porque ella nunca se la ha negado a los descendientes pobres de los servidores de la patria.

Acompaña, además de la circular y certificado de que hace referencia, la partida de defunción de su esposo; y si no hace lo mismo con la de matrimonio, es debido a la circunstancia de no haberle sido posible conseguirla; supliendo esa falta con el certificado firmado por respetables vecinos de este pueblo, que conocen bien a la exponente y les consta que es la viuda del guerrero del Paraguay don Juan Anrique.

Será gracia, etcétera.

Pan de Azúcar, 5 de Julio de 1916.

A ruego de Crescencia Duarte de Anrique por no saber firmar:

Anastasio Frade.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Crescencia Duarte de Anrique, viuda del guerrero del Paraguay don Juan Anrique, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial que le permita en su vejez subvenir a las más imperiosas necesidades de la vida, que dada su ancianidad no será muy larga.

Acompaña los certificados en que se prueban los servicios prestados por su causante en la Campaña del Paraguay, su conducta honesta y su extrema pobreza, y si no presenta la partida de matrimonio es por no haberla podido encontrar, supliéndola en cambio por una declaración de los más respetables vecinos del lugar de su residencia y que a juicio de vuestra Comisión hace plena prueba.

Los casos como el presente, en que además de premiar buenos servicios al Estado se protege a la ancianidad, han merecido siempre despacho favorable de la Cámara, y por tanto vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Crescencia Duarte de Anrique, viuda del guerrero del Paraguay don Juan Anrique, una pensión alimenticia e inembargable de ciento cincuenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja sancionéis el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Teodora Cáceres de Martínez e hijas

(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Teodora Cáceres de Martínez, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que como viuda del jubilado don Valentín Martínez goza de una pensión de setenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos, o sean seis pesos mensuales, equivalente a la cuarta parte de la jubilación que a aquél se le había concedido, según todo resulta de la cédula que acompaño.

Como Vuestra Honorabilidad comprende, no es posible que con esa exigua pensión, que más que tal es un simple socorro, pueda atender a las necesidades de mi existencia, menos aún a la edad a que he llegado, en la que no puedo ya dedicarme a ningún trabajo, teniendo, además, que atender a tres hijas solteras.

En casos iguales al mío, y aún tratándose de pensiones de alguna consideración, Vuestra Honorabilidad ha concedido aumentos por gracia especial, fundándose en lo poco previsora que ha sido la ley, al establecer que la viuda de un jubilado tendrá sólo derecho a una pensión equivalente a la cuarta parte de la jubilación. Y si esto es así tratándose de pensiones apreciables, con mayor razón lo es cuando esas pensiones, como la mía, sólo representan "seis pesos mensuales", que no alcanzan para satisfacer el alquiler de una pieza.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera por gracia especial elevar el monto de mi pensión equitativamente, estableciendo a la vez que ese beneficio sea extensivo a mis hijas solteras Carolina, Elodia y Nerea.

Montevideo, Junio de 1916.

Teodora Cáceres de Martínez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Teodora Cáceres de Martínez, viuda del ex jubilado don Valentín Martínez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea aumentada la pensión legal que percibe actualmente, cuyo monto es de $ 72 anuales.

Justifica esta aseveración dicha peticionaria con la cédula expedida por la Contaduría General del Estado, con arreglo a la ley de 1838, o sea la cuarta parte de lo que percibía su causante al tiempo de fallecer.

Cree, Honorable Cámara, vuestra Comisión, siguiendo la práctica establecida, que por justicia y ecuanimidad debe hacerse un pequeño aumento, y por tal motivo os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Teodora Cáceres de Martínez y a sus hijas solteras Elodia,

Nerea y Florencia Lucrecia, mientras permanezcan solteras, una pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe,
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Julio de 1916.

Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. —Julio Abellá y Escobar. — Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 2 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Desdémona Orlandi Oxilia

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 12 de Julio de 1915.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ramón G. Saldaña:

La que suscribe, pensionista militar, ante el señor Presidente se presenta y respetuosamente expone:

Que hace aproximadamente dos años percibe del Estado una pensión de $ 15.00 mensuales, como hija menor del teniente 1.o José Orlandi, fallecido el año 1896, después de más de 20 años de servicios. Ahora bien: como la ley establece que la cédula de la pensionista al cumplir ésta los 25 años se reducirá a la cuarta parte, estando la que suscribe próxima a llegar a esa edad (en Agosto próximo, precisamente), viene a solicitar de ese alto Cuerpo, por gracia especial, quiera prorrogarle dicha pensión durante el tiempo que permanezca soltera.

No quiere, la que suscribe, entrar en mayores consideraciones para demostrar la justicia de su petitorio; sólo se limta a manifestar que con la pequeña pensión que percibe y el fruto de su trabajo honrado, mantiene su modesto hogar, compuesto de su mamá y ella, cosa que le será imposible hacer una vez que, llegando a la edad mencionada, los mandatos de la ley se cumplan.

Por lo tanto, al señor Presidente ruego que teniendo presente la exigüidad de la pensión que goza la que suscribe, quiera, con su recto criterio y su espíritu ecuánime y justiciero, resolver como lo dejo solicitado.

Y será justicia.

Desdémona Orlandi Oxilia.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Desdémona Orlandi Oxilia goza de una pensión legal de 15 pesos mensuales en mérito a ser hija del ex teniente 1.o don José Orlandi, fallecido el año 1896, después de más de 20 años de servicios. Como la peticionaria cumplirá en breve 25 años, su pensión quedará reducida a la cuarta parte, y por esto, y en mérito a que con su pequeña pensión y su modesto trabajo mantiene a su madre, solicita de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial le prorrogue dicha pensión mientras permanezca soltera.

Vuestra Comisión, teniendo presente los muchos casos en idénticas condiciones, solucionados favorablemente por Vuestra Honorabilidad, considera, consecuente con su criterio y el propio de la Cámara, que debe accederse al petitorio de la señorita Orlandi, y en tal concepto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Desdémona Orlandi Oxilia, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — R. Vásquez Varela. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Abril de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien observe, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Luis, Roberto, Antonio, Conrado, Celia y Elena Pigrau

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Febrero 25 de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente:

En nombre de mis hermanos solteros Celia, Luis, Roberto, Antonio, Conrado y en el mío propio, también soltera, huérfanos de los esposos José Pigrau e Isabel A. de Pigrau, ante el señor Presidente de esa Honorable Cámara me presento y solicito:

Que según se justifica por el certificado que acompaño número 1063|46143, expedido por el señor Director de Correos y Telégrafos, nuestro señor padre desempeñó por espacio de más de treinta años el cometido de Agente de Correos de Nuevo Berlín, cargo que tuvo que abandonar por enfermedad, falleciendo poco tiempo después.

En la actualidad ese cometido se ha presupuestado con la asignación de veintisiete pesos mensuales, y a no mediar la circunstancia de haber fallecido nuestro señor padre, se le hubiera nombrado, pues durante todo el tiempo que tuvo a su cargo ese délicado cometido de confianza, lo desempeñó con el aplauso general, y de su actuación pueden recogerse antecedentes en todo el Departamento de Río Negro, y en este caso se hubiera podido amparar a la ley de 11 de Julio de 1906, que acuerda el derecho a la jubilación.

Habiéndonos quedado huérfanos, sin recursos, y en mérito a los servicios gratuitos que nuestro señor padre ha prestado al Estado durante más de treinta años, observando una conducta ejemplar, es que me permito solicitar del señor Presidente, por equidad y justicia y por gracia especial, una pequeña pensión que contribuya a aliviar nuestra situación; bien entendido que esa pensión estará sujeta a las deducciones de montepío de acuerdo con la ley y que terminará tan pronto como lleguen a mayoría de edad los varones y cuando se casen las dos señoritas que forman parte de esta familia y que se nombran al principio de esta nota.

Quiera el señor Presidente resolver conforme lo dejo solicitado y será justicia.

Saluda al señor Presidente respetuosamente.

Elena Pigrau.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Elena Pigrau, en nombre propio y de sus hermanos menores Ce-

lia, Luis, Roberto, Antonio y Conrado, se presentan a Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pequeña pensión, que contribuya a aliviar su difícil situación. Invocan en su favor el hecho de que su finado padre desempeñó por más de 30 años el cargo de Agente de Correos de Nuevo Berlín, sin percibir más remuneración que un mínimo porcentaje sobre la venta de valores. Obligado por razones de salud a abandonar su puesto, falleció poco tiempo después sin legar a sus hijos derecho ninguno a pensión legal, por no desempeñar un cargo presupuestado. En la actualidad, ese cometido ha sido normalizado con una asignación de veintisiete pesos mensuales, y a no haber mediado el fallecimiento del señor Pigrau, hubiera sido designado para desempeñar el puesto referido y en ese cargo se hubiera podido amparar a la ley que acuerda el derecho de jubilación.

Vuestra Comisión cree que es este un caso claro en que la gracia especial se impone, y, por tanto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elena y Celia Pigrau, mientras permanezcan solteras, y a los menores Luis, Roberto, Antonio y Conrado Pigrau hasta que lleguen a la mayoría de edad, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Oilvera. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe presentado a vuestra consideración por la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por lo tanto os aconseja prestéis su aprobación al adjunto proyecto.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien observe, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Antonio Farabella

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Antonio Farabella, de nacionalidad italiano, constituyendo domicilio a los efectos de derecho en la calle Coronel Ignacio Bazzano, próximo a Larrañaga, en la mejor forma a Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que habiendo servido como soldado en el Ejército Nacional, bajo las órdenes del hoy general don Manuel Benavente, a cuyo efecto acompaño el respectivo certificado que acredita ese hecho, y encontrándome hoy inválido, en la indigencia, sin poder sufragar el sustento de mi esposa doña Jacinta Farabella, por mi invalidez y avanzada edad de 75 años, teniendo necesidad de recurrir a la caridad pública, siéndome por consiguiente muy difícil la vida, pido a Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme la gracia que la ley me acuerda, por encontrarme inválido y enfermo.

Esperando que Vuestra Honorabilidad se sirva resolver esta solicitud como pido, haciéndole correr los trámites necesarios.

Será justicia, etc.

A ruego de Antonio Farabella por no saber firmar:

Vicente Petrón.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Antonio Farabella funda su petición en servicios prestados al país, pues fué soldado en el Batallón 3.o de Cazadores durante la revolución de Aparicio, como se desprende de un certificado que acompaña y que corre agregado a este expediente. Encontrándose inválido, en la mayor indigencia, pues vive de la caridad pública, y sin poder atender ni a su sustento ni al de su esposa, recurre a Vuestra Honorabilidad pidiendo una modesta pensión por gracia especial. Vuestra Comisión cree que hay razones de humanidad que no deben invocarse en vano, y desde que hay algunos servicios prestados, juzga que dos ancianos, uno de ellos desvalido, y que viven en el mayor desamparo, implorando la caridad pública, merecen protección, y por tanto, haciendo obra buena, os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Antonio Farabella una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.—Felipe Iglesias.— Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, 29 de Abril de 1918.

Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat.— Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien observe, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Leonor Béchon

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:

"Honorable Cámara de Representantes:

Leonor Béchon, en su calidad de hija legítima de Juan Adrián Béchon, apodado Osmain Béchon, soldado de inválidos de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo, como mejor proceda, a Vuestra Honorabilidad digo:

Que atendiendo el justo pedido formulado por mi señor padre, Vuestra Honorabilidad le elevó a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que disfrutaba como soldado de la Defensa de Montevideo, de acuerdo con la ley de 7 de Mayo de 1907, pensión a la que tenía ya derecho como inválido de tan memorable lucha. Los fundamentos de esa gracia, expuestos en el informe de vuestra Comisión de Peticiones, me relevan de abundar en consideraciones sobre la justicia de ella.

Pero es el caso, Honorable Cámara, que, fallecido mi señor padre en Agosto próximo pasado, sin dejar bien alguno de fortuna, el derecho a pensión de la que suscribe, de acuerdo con la ley de inválidos, queda reducido a percibir la mitad de la que esa ley otorga al soldado, o sea cinco pesos y centésimos mensuales, suma esta a todas luces insuficiente para el sostenimiento de una hija que, como la peticionante, no está ya en condiciones de procurarse otros medios de vida, por su sexo, edad y estado de salud.

A Vuestra Honorabilidad toca reparar en lo posible la situación en que queda la hija de un servidor de la patria que, como lo dice la Comisión de Peticiones ya citada, fué uno de aquellos bravos legionarios que en las angustiosas épocas de la Defensa ofrecieron su brazo y su sangre por las libertades, salvadas dentro de los muros de Montevideo, uno de aque-

los franceses que, alistándose en la legión que tuvo por jefe a Thiebaud, nos dieron ejemplos de valor y desinterés, e identificándose a nuestro ambiente compartieron nuestros dolores y anhelos durante aquel ciclo glorioso de la historia patria.

Por otra parte, no obstante su no desahogada situación, desde la terminación de la Guerra Grande hasta el año 1909 mi padre no usó del derecho a pensión como inválido de esa memorable lucha, y sólo recurrió al Estado en demanda de socorro, amparándose a la ley de 7 de Mayo de 1907, a los 92 años de edad, cuando ya sus fuerzas no le permitían coadyuvar al sostenimiento de un hogar falto de fortuna.

Por estas consideraciones, reiterando el pedido de traspaso de su pensión a mi favor, que mi padre hizo al formular ante Vuestra Honorabilidad el de aumento de su pensión, previendo ya la situación a que me llevaría su muerte, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera acordarme el traspaso de la pensión graciable de $ 360.00 que Vuestra Honorabilidad había acordado como merecido premio al desinteresado extranjero que puso al servicio de las libertades de la República su vida y su patrimonio.

Es gracia esta que espero merecer de la alta justicia de Vuestra Honorabilidad.

Leonor Béchon.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Asamblea General concedió al señor Osmain Béchon, en el año 1913, una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, como soldado de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo. Habiendo fallecido en Agosto de 1916, su hija Leonor Béchon, para quien no era trasmisible la pensión graciable, sólo tiene derecho a una pensión legal de $ 5.50 mensuales. Recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial el traspaso de la pensión que gozaba su extinto padre. Vuestra Comisión ha expuesto ya en infinidad de informes cuál es su criterio con respecto a los descendientes de los servidores de la Defensa. Ha dicho que el Cuerpo Legislativo no debe negar su concurso a los hogares de los que son sus descendientes, cuando a él acuden exponiendo su situación precaria, y Vuestra Honorabilidad, compartiendo ese criterio, ha resuelto favorablemente todos los petitorios.

En consecuencia, y sin entrar en mayores consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Leonor Béchon, hija del guerrero de la Defensa don Osmain Béchon, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Colistro — En casos análogos, cuando se trataban pensiones, se había tomado una resolución por la Cámara que consistía en que cuando en un asunto no había oposición, bastaba la simple aprobación en la discusión general y se daba por aprobado en la discusión particular.

Señor Presidente — Sería muy cómodo para la Mesa.

Señor Segundo—Suprimir la lectura la segunda vez.

Señor Colistro—Al mismo tiempo, señor Presidente, pediría la reconsideración de un asunto que se acaba de sancionar: el referente al aumento de pensión a la señora Teodora Cáceres de Martínez e hijas.

Señor Schelotto—Apoyado: tiene sólo doce pesos de pensión.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Son cuatro personas y se les da sólo 144 pesos al año!

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Colistro, se va a votar.

Si se reconsidera el asunto a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Yo haría moción, señor Presidente, para que quede la pensión en ciento ochenta pesos.

Señor Segundo — En doscientos cuarenta pesos, señor diputado. La Comisión acepta. — (Apoyados).

Señor Presidente — No valdría la pena, señor diputado Berro, reconsiderar el asunto por una diferencia tan insignificante.

Léase el artículo en la forma en que queda ahora redactado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Teodora Cáceres de Martínez y a sus hijas solteras Elodia, Nerea y Florencia Lucrecia, mientras permanezcan solteras, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente perciben."

Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

¿De manera que quedamos, señor diputado Colistro, en que vamos a aprobar los asuntos en general, suprimiendo la lectura del articulado en particular?

Señor Colistro — Eso es.

Señor Andreoli — A lo que se refiere el señor diputado Colistro es a lo siguiente: en el período anterior se leían estos proyectos de ley, nada más que en la discusión general. Y no se suprimía la discusión particular, sino que se suprimía la lectura del proyecto en la discusión particular, porque breves momentos antes se había leído en general, quedando la Cámara enterada de la cuestión.

Señor Presidente—¿Pero qué necesidad habría, señor diputado, de repetir las palabras sacramentales, a cada momento? ... — (Murmullos).

Señor Andreoli — Eso es lo único que no puede suprimirse; sino, la Cámara debería modificar el Reglamento.

Señor Almada — La discusión particular no se puede suprimir.

Señor Andreoli — Lo único que se puede realizar es lo que yo propongo: que se suprima la lectura del proyecto en la discusión particular. El señor Presidente tendrá paciencia...

Señor Presidente — Me resigno, señor diputado: a la fuerza ahorcan.

Se va a votar la moción.

Si se suprime la lectura de los proyectos en la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Carmen Viera de Acosta y Lara

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carmen Viera de Acosta y Lara, ante Vuestra Honorabilidad y en la mejor forma, me presento y expongo: Que en el año 1914 impetré sus altísimos sentimientos de justicia y humanidad, en demanda de una pensión por gracia especial, en virtud de haber quedado viuda, rodeada de hijos y sin amparo alguno; esa gracia la pedí en mérito de que mi finado esposo Julio Acosta y Lara había prestado servicios como empleado en la Municipalidad durante varios años, y militares en la guerra de 1904, y esa Honorable Cámara no trepidó en atender mi demanda, concediéndome la pensión que solicité, aliviándome así en mi terrible situación.

Ahora, Honorable Cámara, nuevamente vuelvo a impetrar sus mismos sentimientos de justicia y humanidad, pidiendo que la pensión que votó a mi favor en el año 1914 me sea elevada a una suma mayor, para así poder, Honorable Cámara, conjuntamente con lo que aporto con mi trabajo personal, mantener y educar a mis hijos, pues con el importe de la pensión concedida por gracia y a la que estoy tan reconocida, dada la carestía de la vida no me es posible hacer frente a las más modestas e imprescindibles exigencias del hogar.

Por esta razón, Honorable Cámara, es que vuelvo a vuestras puertas y os digo tened compasión de esta pobre madre que si llama nuevamente a su humanitaria benevolencia no es cometiendo un abuso, sino apremiada por las circunstancias.

Es gracia que confío me sea concedida.

Cármen Viera de Acosta y Lara.

Montevideo, 2 de Mayo de 1916.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Viera de Acosta y Lara goza de una pensión graciable de "ciento ochenta pesos anuales" en mérito a los servicios prestados por su finado esposo como empleado en la Municipalidad durante varios años y militares en la guerra de 1904. Se presenta ahora nuevamente ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión que goza, para poder así mantener y educar a sus hijos, lo que no le es posible hacer con el importe de la pensión concedida. Vuestra Comisión cree justo el pedido de la señora de Acosta y Lara, y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial hasta la cantidad de "doscientos cuarenta pesos anuales" la pensión que goza la señora Carmen Viera de Acosta y Lara.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Sembiat.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y en consecuencia os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla, viuda de don Juan Pedro Bonilla, de 58 años de edad, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente, se presenta y dice: Que como lo comprueba acabadamente con las siete partidas que acompaña, es nieta legítima por línea materna del guerrero de la Independencia alférez don Rufino Pintos, cuyos servicios a la causa de la emancipación nacional están debidamente justificados en el informe adjunto, expedido por el Estado Mayor del Ejército.

Ahora bien: encontrándose sumamente pobre, viene a implorar de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión por gracia especial que le permita hacer frente a las necesidades más imperiosas de la vida.

Vuestra Honorabilidad, que jamás ha negado su protección a los descendientes de aquellos meritorios y valientes guerreros que luchaban guiados sólo por su gran amor a la patria, no le ha de negar a la peticionante, que también desciende de uno de esos nobles héroes, que llegó a alcanzar el grado de alférez en aquella época memorable en que sólo se premiaban méritos y valentías.

Por los fundamentos expuestos, espera de los sentimientos justicieros de Vuestra Honorabilidad la gracia que impetra.

Minas, 5 de Abril de 1916.

Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria, doña Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla, es nieta legítima del servidor de la Independencia don Rufino Pintos, quien la lista de revista de la División Maldonado, correspondiente al año 1828, figura como alférez, según consta en el certificado a este expediente.

Vuestra Comisión considera que el petitorio de la señora Pintos de Bonilla está encuadrado en el criterio con que se vienen resolviendo los casos de pensión graciable, cuando se trata de deudos de los guerreros de la Independencia Nacional. En tal concepto, y teniendo en cuenta el estado de pobreza en que se encuentra la peticionaria, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Teodora María Dolores Brum Pintos de Bonilla, como nieta del guerrero de la Independencia alférez don Rufino Pintos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Mayo de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 19 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Luisa Rebello

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Luisa Rebello, domiciliada en esta Capital, en la calle Yi número 1218, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo: Que habiendo perdido mis padres, desde muy temprana edad, fuí recogida, criada y educada, con todas las atenciones de una hija, por la virtuosa pensionista del Estado, cuya memoria bendigo, señora Isabel Suquilvide de Isola, a cuyo lado adquirí con una relativa instrucción, hábitos de vida desahogada y las vinculaciones que esto trae aparejadas.

Que al fallecimiento de mi protectora, la referida pensionista, he quedado en el mayor desamparo, como lo comprueba el certificado de pobreza que acompaño, pobreza que se hace más amarga por carecer del sentido de la vista, como lo comprueba asimismo el testimonio médico que también acompaño.

Que en estas circunstancias, recurro ante Vuestra Honorabilidad, confiada en los sentimientos de alta humanidad que informan las resoluciones de esa Corporación, solicitando una modesta pensión por gracia especial, para atender las más apremiantes necesidades de mi existencia.

Creo que Vuestra Honorabilidad no desoirá mi pedido, si teniendo en cuenta que es el fallecimiento de una pensionista que me coloca en la amarga situación que expongo, y cerrando los ojos un instante, piensa Vuestra Honorabilidad en la inmensa desesperación que embarga mi alma, cuando en la eterna noche de mis ojos ciegos asoma el fantasma de la miseria.

Por tanto, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera darme por presentada con los testimonios adjuntos y proveer de confor-

midad con lo que solicito, por ser humano.

Montevideo, 7 de Julio de 1916.

A ruego de doña Luisa Rebello, que no puede firmar por impedimento físico:

Juan P. Martínez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Luisa Rebello plantea con su solicitud y los justificativos que acompaña un caso que Vuestra Honorabilidad debe resolver favorablemente. El criterio a adoptar para resolver el asunto a que nos referimos debe ser un criterio humano. En efecto, Honorable Cámara: la señorita de Rebello, recogida, cuidada y educada por una pensionista del Estado, la señora Isabel Suquilvide de Isola, quedó, al fallecimiento de ésta, en el más completo desamparo, y si a esto agregamos que la peticionaria se encuentra completamente "ciega", como lo comprueba el certificado expedido por el doctor Isola y que corre agregado a este expediente, verá Vuestra Honorabilidad, consecuente con el criterio adoptado en otros casos, como en el de las pensiones a la vejez, que se impone aliviar la miseria de esta pobre solicitante, condenada a una noche eterna.

En ese convencimiento y pensando que haremos obra buena y humana, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Luisa Rebello una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Juan José Segundo."

En discusión general.

Señor Mier Velázquez — Señor Presidente: se trata de un caso especialísimo; es una pobre ciega. Yo hago moción para que la pensión sea de doscientos cuarenta pesos. — (Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o en la forma en que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Luisa Rebello una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales."

En discusión.

Si no hay quien observe, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Gregoria Posada de Estades

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Gregoria Posada de Estades, viuda del guerrero del Paraguay teniente 2.o don Polidoro Estades, como lo comprueba con las partidas acompañadas, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con el debido respeto dice: Que habiendo quedado al fallecimiento de su esposo en la mayor miseria y con cinco hijos menores (dos mujeres y tres varones), se ve obligada a implorar de vuestros sentimientos justicieros y humanitarios una modesta pensión por gracia especial, en mérito a los muchos e importantes servicios militares que prestó en clase de oficial su extinto esposo, durante la memorable y cruenta guerra del Paraguay, ya que por la muy dolorosa resolución del Superior Gobierno de fecha 24 de Julio de 1913 no la puede solicitar del Poder Ejecutivo, pues al reconocérsele como servidor en la campaña del Paraguay y acordarle el derecho a disfrutar del sueldo de teniente 2.o en situación de cuartel, se le negó el de trasmitir pensión a su muerte, como así verá Vuestra Honorabilidad por las actuaciones adjuntas y expedidas por el Estado General Mayor del Ejército.

Además de los servicios militares prestó por espacio de nueve años, once meses y veintinueve días, servicios civiles en el cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, según así lo justifica el certificado que acompaña, expedido por la Intendencia Municipal de Maldonado.

Convencida de que sólo la equidad de Vuestra Honorabilidad puede venir en su amparo y a evitarle las privaciones indecibles que viene sufriendo con sus inocentes hijos desde el día en que falleció el jefe de su hoy desolado y triste hogar, es que ocurre ante el Cuerpo Legislativo implorando esa gracia que jamás la ha negado a los descendientes necesitados de aquellos guerreros, porque es su norma de conducta hacer obra humanitaria e impedir a la vez que la miseria llegue a golpear las puertas de los deudos de esos servidores.

Quiera, pues, Vuestra Honorabilidad prestarle su valiosa ayuda, y será gracia que obligará siempre su gratitud.

Acompaña el respectivo certificado de pobreza.

Pan de Azúcar, Abril 9 de 1917.

Gregoria P. de Estades.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Gregoria Posada de Estades, viuda del guerrero del Paraguay teniente 2.o don Polidoro Estades, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una modesta pensión por haber quedado, después del fallecimiento de su esposo, en la mayor indigencia y con cinco hijos menores.

Invoca en su favor el hecho de que el Superior Gobierno, con fecha 24 de Julio de 1913, al reconocer al señor Estades, su esposo, como servidor del Paraguay y acordarle el derecho de disfrutar del sueldo de teniente 2.o en situación de cuartel, no le dió derecho a *transmitir pensión*. Este hecho está comprobado por un certificado del Estado Mayor del Ejército que vuestra Comisión tiene a la vista. Además, el señor Estades, como se comprueba con un certificado que corre agregado a este expediente, prestó diez años de servicios desempeñando el cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar.

La gracia especial en este caso, Honorable Cámara, no es otra cosa que una reparación justiciera por el olvido en que al Estado ha dejado a la viuda e hijos de un meritorio servidor, y en consecuencia, vuestra Comisión, sin entrar en otro orden de consideraciones, se cree habilitada para aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Gregoria Posada de Estades e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 28 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no hay quien observe, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Francisca Franco de Ferreiro

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Francisca Franco, viuda del ex jubilado Esteban Ferreiro, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que en calidad de viuda del extinto Ferreiro percibe una pensión legal que asciende a la ínfima cantidad de 116 pesos anuales.

Ahora, bien: Honorable Cámara: mi finado esposo desempeñó uno de los puestos más modestos de la Administración Pública, en calidad de carrero y conductor de penados de la Cárcel Penitenciaría, desempeñando a la vez, y sin más remuneración que la que le marcaba el Presupuesto General de Gastos, el puesto de caballerizo; debido a ser exacto en el cumplimiento de su deber, nunca sus jefes tuvieron el mínimo reproche para con él.

Encontrándose en las tareas de su empleo, tuvo la desgracia de sufrir la fractura de una pierna, viéndose imposibilitado para seguir trabajando, y, por consecuencia, fué jubilado, no pudiendo disfrutar su pensión por haber fallecido a causa de dicha fractura.

El fallecimiento de mi esposo tuvo sus

consecuencias funestas, pues con su desaparición entró de lleno en mi modestísimo hogar la más espantosa miseria, y no encontrándome con fuerzas suficientes para contrarrestar sus efectos, puesto que ya he llegado a la ancianidad (cuento 56 años de edad), y por demás achacosa, — he recurrido a Vuestra Honorabilidad solicitando que en mérito a los servicios prestados por mi finado esposo, se haga una verdadera obra de humanidad aumentando la pensión de que disfruto a la cantidad de quince pesos, cantidad que tendría como suficiente para poder sobrellevar los pocos años de existencia que me quedan, y evitar de esa manera el verme expuesta a morir de hambre por falta de medios para poder cubrir los gastos que demandan las necesidades más imperiosas de la vida.

Creyendo que Vuestra Honorabilidad accederá al aumento que solicito por tratarse de una anciana, viuda de un servidor honesto que se presenta en demanda de un fin humanitario.

Será justicia.

Montevideo, 4 de Abril de 1916.

A ruego de Francisca Franco de Ferreiro por no saber firmar:

José Rabuñal.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria Francisca Franco, viuda del ex jubilado Esteban Ferreiro, disfruta de una mísera pensión legal que asciende a la cantidad de ciento dieciséis pesos anuales. Pretender que con esa cantidad se llenen aún las más apremiantes necesidades de la vida, es, sin duda, un sarcasmo, sobre todo en estos momentos en que la carestía se hace sentir con rigor. Dejar, pues, limitada a esa ínfima suma la pensión de la viuda de un buen servidor del Estado por humilde que éste fuera, tiene algo de inhumano, y mucho más en este caso en que la peticionaria ha llegado a la ancianidad y llena de achaques.

Teniendo presentes todas estas circunstancias es que Vuestra Comisión, aún teniendo en cuenta que el estado del Erario Público no es de los más florecientes, no se atreve a aconsejar el rechazo de las solicitudes de esta índole que se presentan a su estudio, y, por el contrario, trata de ampararlas, previo conocimiento de la situación personal de las peticionarias.

En el caso actual vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Francisca Franco, como viuda del ex jubilado don Esteban Ferreiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Abril de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. —Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 29 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Vamos a incorporar ahora en la orden del día el asunto de Isidora Fernández de Beltrami.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Isidora Fernández de Beltrami, viuda del ex Subinspector Técnico del Telégrafo Nacional, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma me presento y expongo:

Que mi extinto exposo prestó servicios en el Telégrafo Nacional, formando parte de la cuadrilla constructora de las líneas de dicho Telégrafo Nacional desde principios del año 1887. Luego, al terminar estos trabajos, fué nombrado guardahilos, encargado de la conservación de una parte de las líneas antes expresadas, permaneciendo en el desempeño de estas funciones hasta mediados del año 1892, en cuya fecha el Gobierno encargó a la Dirección General de Correos la administración del Telégrafo Nacional.

Cuando dicha oficina pasó a formar parte de la Administración Pública, mi referido esposo fué incluído entre el personal de aquella repartición.

Acompaño a mi solicitud el certificado expedido por el señor Francisco A. Lanza, el cual fué, durante el período referido, contratista de la construcción y administración de las líneas telegráficas del Estado, en el que reconoce los servicios prestados por mi esposo, que fueron cumplidos con entera satisfacción y sin interrupción alguna durante el período comprendido entre las dos fechas mencionadas, según se expresa en el certificado de la referencia.

Quiera Vuestra Honorabilidad declarar válidos, a los efectos de mi pensión, esos cuatro años y medio, pues en realidad han sido servicios prestados por mi esposo al país.

Es gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 1.o de 1917.

Isidora Fernández de Beltrami.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Isidora Fernández de Beltrami, viuda del ex Subinspector del Telégrafo Nacional don Antonio L. Beltrami, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se le computen por gracia especial cuatro años y medio de servicios prestados por su esposo y que no se tuvieron en cuenta a los efectos de la jubilación. Debidamente justificados estos servicios con un certificado que Vuestra Comisión tiene a la vista y que corre agregado a este expediente, cree que es justo acceder a lo solicitado, consecuente con el criterio que ha tenido en casos análogos, y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la pensión que debe gozar doña Isidora Fernández de Beltrami, viuda del ex Subinspector del Telégrafo Nacional don Antonio Beltrami, cuatro años y medio de servicios prestados por su finado esposo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Estela Zufriategui

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Estela Zufriategui, de estado soltera, e hija legítima del ex jubilado de la Nación don Pablo Zufriategui, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que el 21 de Septiembre de 1903 mi señor padre gestionó y obtuvo su jubilación, en mérito a haber prestado servicios a la Administración Pública por espacio de "treinta y dos años, cuatro meses y quince días", y el Poder Ejecutivo, al declararlo jubilado, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, le asigna una pensión de "tres mil doscientos cuarenta pesos" ($ 3.240), importe íntegro del sueldo presupuestado al empleo de Fiscal e Inspector General de Policías, "con más el aumento del quince por ciento como empleo amovible", o sean "tres mil setecientos veintiséis pesos anuales" (pesos 3.726), pensión que disfrutó hasta la época de su fallecimiento.

Que en Junio de 1917 me presenté a mi vez, gestionando la pensión que por

ley me corresponde como única hija soltera del ex jubilado referido, y el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe de la Contaduría General, me acuerda una pensión equivalente "a la cuarta parte del sueldo" que gozaba mi padre "antes de obtener la jubilación", cuando en rigor debió ser el monto de aquella (o sean $ 3.276) que percibió hasta el día de su fallecimiento.

La Contaduría General, en el informe referido, toma como base para la liquidación el sueldo "del empleado" y no el "del jubilado", fundándose en el artículo 1.o del Reglamento de Montepío de 1770, el cual establece que: "a la viuda, hija, etc., de los "empleados" fallecidos se les atenderá con la cuarta parte del sueldo que gozaban los maridos o padres en la plaza que sirvieron, "sin traer a colación comisiones, sobresueldos ni ayuda de costas".

La ley 5 de Mayo de 1838 establece en su artículo 7.o que los empleados "amovibles", cuando hayan de ser jubilados, además del sueldo que se les declara, como a los otros empleados, tendrán opción al de un aumento sobre él de 15 o|o. Este 15 o|o que la ley permite "acumular" al sueldo, no puede tomarse como "comisión, sobresueldo, ni ayuda", y sí como una compensación al funcionario por el carácter de amovible que inviste; además, la ley de 28 de Marzo de 1853, que es la que concede pensión a las viudas e hijos de los "jubilados", —pues la de 1838 sólo se refiere a las viudas, etc., de los "empleados",—establece un impuesto sobre la jubilación de un día de sueldo en el mes, o sea 3.33 o|o, con el objeto de hacer frente a las erogaciones que demanden las pensiones acordadas en virtud de la misma ley, y este impuesto lo abonan todos los jubilados que se rigen por la ley de 1838.

La ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, si bien no premia con un 15 o|o a los "empleados amovibles", les concede, en cambio, el beneficio de cómputos cada "tres años de servicios por cuatro", y a nadie se le ha ocurrido descontar esos años para acordar las pensiones a los deudos del empleado o jubilado fallecido.

La misma cédula que me acredita pensionista civil establece: "que se me declara pensionista con opción a la "cuarta parte del sueldo que gozaba su finado padr". Se desprende de esto que debe ser el sueldo que percibía a su fallecimiento ($ 3.726) y no el que tenía cuando "era empleado público" ($ 3.240).

No pretendo que Vuestra Honorabilidad modifique lo que la práctica ha consagrado como ley, pero deseo que se tenga en cuenta lo que dejó expuesto, a objeto de justificar, en parte, el pedido que dirijo a las Honorables Cámaras, tendiente a que se aumente por gracia especial la pensión legal que actualmente percibo y que asciende a "setecientos veinte pesos anuales" ($ 720), deducidos los descuentos de ley.

Para robustecer la gracia que solicito me permito hacer notar a Vuestra Honorabilidad que además de los servicios prestados por mi padre durante el largo período de 32 años, puedo invocar el ser la única nieta soltera sobreviviente del guerrero de la Independencia nacional coronel Pablo Zufriategui, y cuyos servicios comienzan en 1810, como "ayudante del general Artigas, diputado a la Asamblea Nacional Constituyente"; actuó en primera fila en todas las acciones de guerra contra los españoles, portugueses y brasileños (batalla de Las Piedras, Sitio de Montevideo, Itapebí, toma de la Isla de Ratas, Arroyo Seco, Cerrito, San Salvador, Monzón, San José, Sarandí e Ituzaingó y desembarco en "la Agraciada como uno de los Treinta y Tres").

Por todo lo expuesto, espero que el Parlamento de mi país premie en la hija y nieta de sus buenos servidores, acordándole un aumento de la pensión que actualmente disfruta.

Es gracia.

Estela Zufriategui.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Estela Zufriategui se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, como hija del servidor del Estado don Pablo Zufriategui, y única nieta soltera del coronel Pablo Zufriategui, soldado de la Independencia y uno de los Treinta y Tres, se le acuerde un aumento en la pensión legal que actualmente disfruta.

Funda su petitorio en los servicios prestados al país por su causante y antecesor, y además nos recuerda que la cédula de la pensión que adjunta se halla regida por la ley de 5 de Mayo de 1838. Sin dejar de reconocer los servicios prestados por su señor padre al Estado, y no pudiéndonos separar legalmente del criterio que ha tenido siempre Vuestra Honorabilidad para la interpretación fiel y estricta de la ley de 1838, vuestra Comisión de Peticiones entiende que no sólo está obligada a aconsejaros accedáis al petitorio de la señorita de Zufriategui, sino también que Vuestra Honorabilidad se encuentra en el caso de no poder negar la gracia especial que la peticionante le requiere.

Una razón de justicia, una razón de patria gratitud y una razón de reconocimiento obligan a los Poderes Públicos a mirar con marcada simpatía a los descendientes de aquellos que en las horas aciagas de esclavitud y de ignominia sacrificaron por la patria todas sus idealidades e intereses, trocando sus emociones todas en una sola: la libertad del patrio suelo.

Nada más noble que el responder en la forma que lo hiciera el coronel don Pablo Zufriategui al llamado del deber, y nada menos que un reconocimiento póstumo en sus descendientes podía exigir ese valiente que contribuyó en Las Piedras, con su invencible caña de tacuara, a quebrar el poderío español en el Plata; y nada menos que un poco de gracia para los hijos de sus hijos podía exigir aquel héroe que vió rotas las imperiales cadenas en Sarandí e Ituzaingó.

Vuestra Comisión no entra a considerar que el encarecimiento de la vida obliga a la señorita de Zufriategui a solicitar un aumento en su pensión, porque en igualdad de condiciones se encuentran todos los pensionistas en estos momentos de guerra mundial. Vuestra Comisión no entra a detenerse en la consideración de si es honroso o no para el país el que la hija de un bravo soldado del año de las glorias nacionales lleve o no una vida arreglada a la elevada posición social que le corresponde. Vuestra Comisión solamente encuentra que es una obligación sagrada para ella el pedir a Vuestra Honorabilidad deis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita Estela Zufriategui, hija de don Pablo Zufriategui y nieta del coronel de la Independencia don Pablo Zufriategui, un aumento de 360 pesos anuales en la pensión legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Edelmira Cambiasso de Carvalho

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Edelmira Cambiasso de Carvalho, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que como resulta del certificado que acompaño, expedido por la Contaduría General de la Nación, mi esposo don Pedro Carvalho sirvió al Estado, como soldado distinguido, en el año 1875, en el Batallón 9.o de Cazadores; después en 1879 y 1880 en el 3.o de Cazadores como soldado voluntario; luego en 1886 en el Regimiento de Caballería número 4; además, en el año 1888 fué Peón de la Escuela de Artes y Oficios y desde Marzo de 1890 a Noviembre de 1892 fué Portero supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estos servicios, aunque meritorios, no dejan de ser apreciables, y como he quedado en la mayor miseria, ocurro a la ecuanimidad de Vuestra Honorabilidad rogándole quiera concederme por gracia especial una pensión que me evite las grandes privaciones y sufrimientos que me ocasiona mi absoluta falta de recursos, lo que hago esperanzada en la equidad de la Honorable Asamblea General, que ha protegido en esa forma a otras viudas que se encontraban en mi caso.

Acompaño mi certificado de casamiento y el de fallecimiento de mi esposo.

Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico:

Quiera atender mi súplica, otorgándome, por gracia especial, una pequeña pensión.

Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común, por no haber podido obtener recursos para hacerlo en papel sellado. El certificado de pobreza que acompaño justifica la verdad de esa circunstancia.

Otrosí digo: Que también solicito que al acordárseme la pensión, se haga extensiva a mi hija soltera, cuya partida de nacimiento acompaño.

Edelmira Cambiasso de Carvalho.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 24 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912 y en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente mes, que designó para ser expropiadas con destino a la formación de un pueblo en la Estación Palmitas, 8.a sección de Soriano, 155 hectáreas 7.711 metros 28 decímetros, pertenecientes a la sucesión Hoffmann; 29 hectáreas 91 metros 97 decímetros, pertenecientes a don Manuel Arabeyti, y 5 hectáreas 341 metros, 25 decímetros pertenecientes a la sucesión Esnaola; se hace saber a los que se consideren con algún derecho a las citadas áreas, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley de expropiaciones, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — La Dirección.

My.24-6025-v.jn.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5148



Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FLUIDO Mc. DOUGALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6021-v.jn.11.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

My.24-6026-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN CARLOS ROBINSON, de 40 años, de edad, de estado soltero, de profesión cartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña ANTONIA DUQUE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2297-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG FRITZ RAPP, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANGELA MARIA PALOMBI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2298-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VUEO BOGDANOVICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad montenegrino, nacido en Nega, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANA SOFIA BELLENDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2295-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RUDECINDO SALVO, de 34 años de edad, de estado ..., de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 258, y doña MARGARITA CONCEPCION CAROBOL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1623.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2294-v.my.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Durazno número 809, y doña EMILIA RIBES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2305-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ROCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 914, y doña ESTHER ALICIA ROSA ARSENIA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Andes número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2306-v.my.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TESIDOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2281, y doña MARIA ELVIRA PERLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Batoví número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2301-v.my.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DECAROLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña CLOTILDE CELESTINA BOZZOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2299-v.my.31.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSALES, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas (Barrio Zabala), y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2300-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABANELLAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 2726, y doña IRENE GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2302-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE ZABALA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bilbao (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 189, y doña JESUS MARIA MAGDALENA JAUME RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Galarza número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2304-v.my.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1225, y doña ALICIA ISABEL SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2303-v.my.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Libres número 1727, y doña MARIA GUILLIDORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2296-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-6028-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Recarte de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-6025-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio promovido por don Fernando Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Antonio Mazzolli para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio. — Minas, Mayo 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.24-6022-v.jn.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada con fecha de ayer en el juicio de "Teodoro Ríos con América Rosa González, divorcio", se hace saber al público que se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Arturo Barriere, Actuario.
My.24-6023-v.jn.8.

MANUEL CATRUFO (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Ricardo Magri contra don Julio A. Zuasnábar, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo N. Béca y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 9 de Junio de 1918, de los siguientes bienes, en los lugares de su ubicación: 1.o A las 14 horas, dos solares de terreno situados en el Barrio Porvenir (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalados con los números 20 y 21 de la manzana número 10, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 60 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Berlín; por 35 metros 60 centímetros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar número 22; por el Oeste, con el 19, y por el Norte, con los solares 14 y 15. 2.o A las 15 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces (Barrio General Flores), señalado con el número 36 de la fracción A, compuesto de 307 metros 86 decímetros, con 8 metros 96 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Estero Bellaco; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con la calle Yatay, y por el Nordeste, con el solar 27, estando pago el empedrado en el frente de la calle Yatay. 3.o A las 16 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces, señalado con el número 33, con una superficie de 230 metros 85 decímetros, lindando: por el Sudeste a la calle pública, hoy Juan R. Gómez, próximo al Arsenal de Guerra; por el Nordeste con el solar 33 a; por el Nordoeste con doña María Bonilla, y por el Sudoeste, con el solar 32 b. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.
My.24-6017-v.jn.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorchuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.
My.24-6020-v.jl.4.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216, 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Ambrosio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres so-

lares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.

My.24-6019-v.jn.12.

OFICIALES

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada una fracción de 4 hectáreas 7.558 metros 30 decímetros aproximadamente, de la propiedad del señor Domingo B. Marchesi y Fignoni, empadronada con el número 92216, ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, y lindera por el Este, con el Estado; por el Oeste, con el citado señor Marchesi y Fignoni; Por el Norte, camino vecinal en medio, con Aquilino Berro, y por el Sur, camino en medio, con Matías Alonso Martínez.

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — La Dirección.

My.21-5964-v.my.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión del siguiente material:

180.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en partidas mensuales de más o menos 15.000 ladrillos.

120.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en los meses de Junio y Julio próximos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 11 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

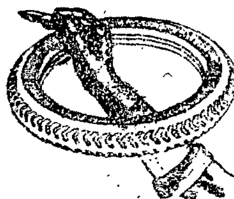
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — La Gerencia.

My.22-5979-v.my.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5135



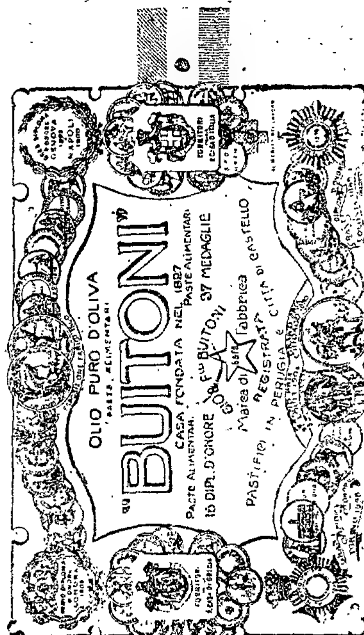
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

ACTA N.o 5147



Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana (Italia), solicitan el registro de la marca:

"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5113

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"FLORES DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"RECLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

ACTA N.o 5124

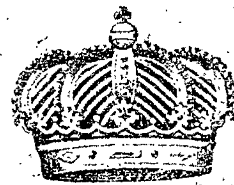
Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5888-v.jn.4.

ACTA N.o 5143



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmoor, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"CORONA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6015-v.jn.10.

ACTA N.o 5092



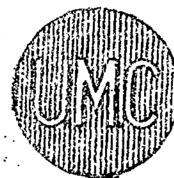
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Union Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5117

DAX

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122

POLARINE

Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co., de Piladelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA.

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vestern Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

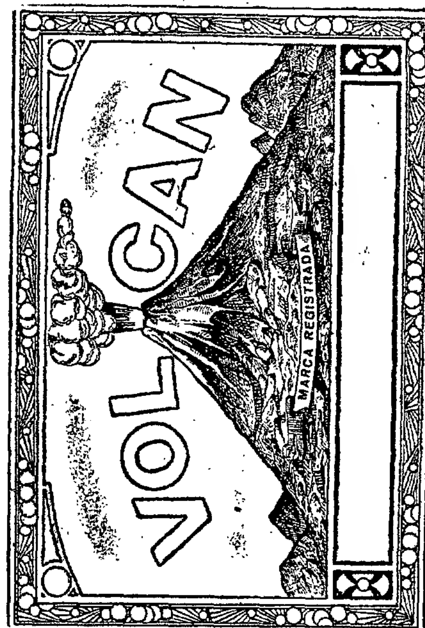
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

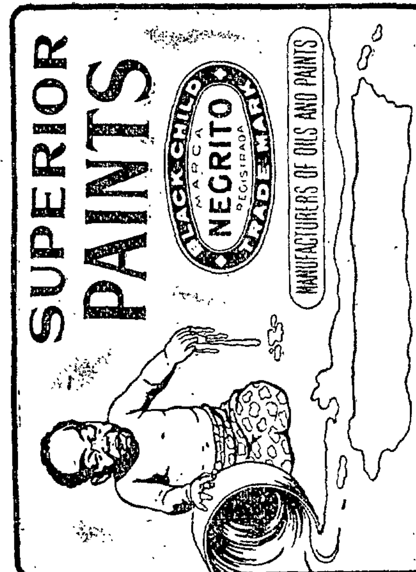
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

ACTA N.o 5128



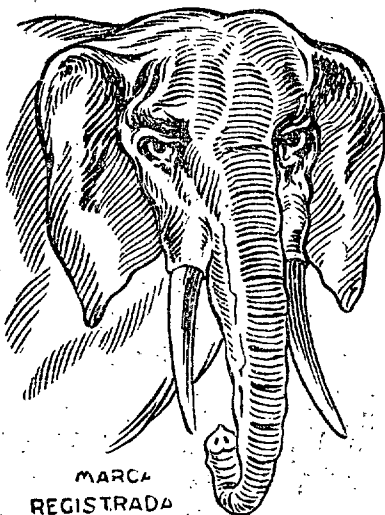
Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5131



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a, a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5139

LUCKY
STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5915-v.jn.5.

ACTA N.o 5132



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

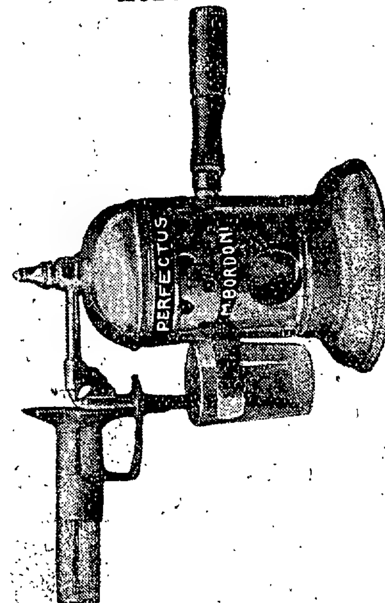
Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5105



Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5146

Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6016-v.jn.23.

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EL AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5940-v.jn.7.

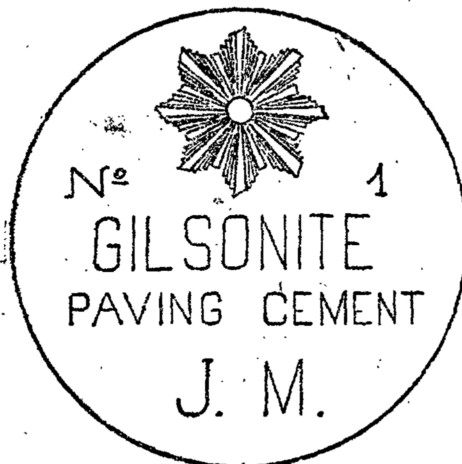
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5130



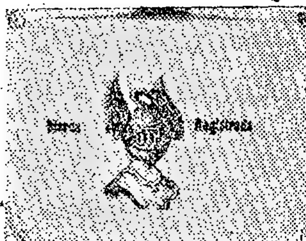
Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"COTILLON"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-5916-v.jn.5.

ACTA N.o 2925



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5101



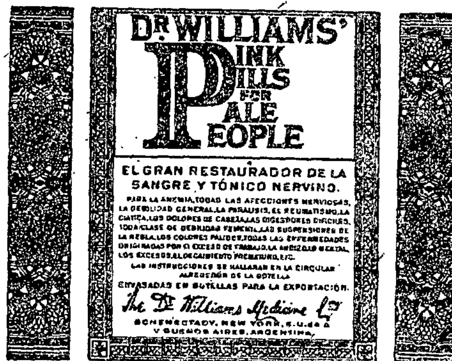
Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LA IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"QUINTELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"
("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES" (Etiqueta especial)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES CRISTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GALIEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5109



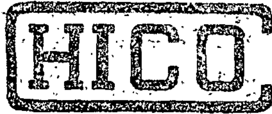
Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES" (Pastorizada)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES BOCK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5133



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5933-v.jn.6.

ACTA N.o 5100



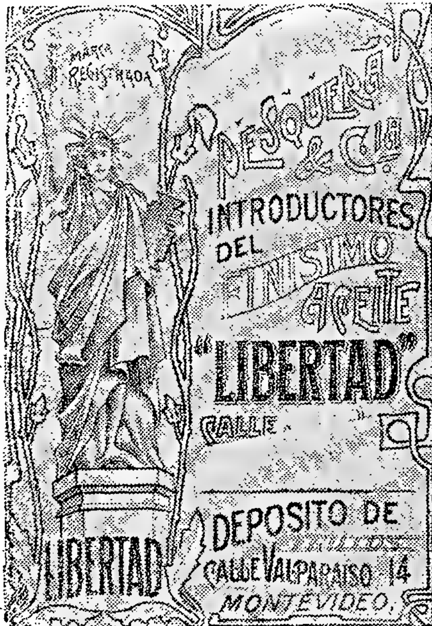
Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5913-v.jn.5.

ACTA N.o 5119



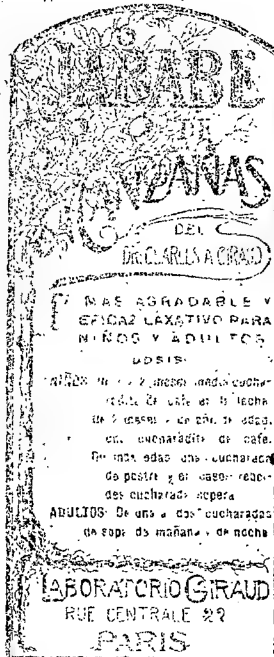
Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CORDERO Y BANDERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5134



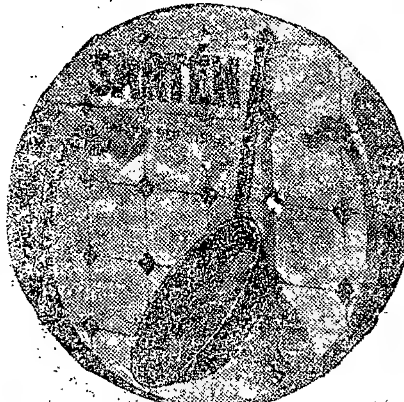
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5114

Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5878-v.jn.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.22-5993-v.my.31.

CURSOS DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar tres Ayudantías de segunda categoría para varones, en los cursos de adultos números 4, 7 y 9, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 30 del corriente. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.20-5942-v.my.30.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores ingenieros para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

El acto se efectuará el 7 de Junio próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.22-5900-v.my.28.

Escuela Superir de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES DE INGRESO DEL PERIODO DE JUNIO DE 1918

Se previene a los interesados, que el plazo para las inscripciones de los exámenes de ingreso, del mes de Junio próximo vence el día 31 del presente.

Horas de inscripción: de 9 a 12, todos los días hábiles.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—El Secretario.

My.22-6006-v.my.30.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE AYUDANTES DISECTORES

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 8 de Septiembre de 1914, llámase a concurso para proveer tres cargos vacantes de Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, los que actuarán en el período reglamentario de dos años, comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1918 y el 31 de Octubre de 1920.

Las solicitueds de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 de Septiembre próximo inclusive, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde los interesados podrán consultar las bases generales y especiales para los concursos. — Montevideo, Mayo 15

de 1918. — R. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.17-5912-v.my.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Meyo, 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.20-5919-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la instalación de las maquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero R. O. U. "18 de Julio", así como la construcción e instalación de los tanques correspondientes, de acuerdo con lo detallado en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 17 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — La Secretaría.

My.20-5924-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fideos, grasa, maiz pisado, papas y demás artículos de producción nacional que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 11 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5860-v.my.27.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de arroz, azúcar, yerba, fariña, aceite de oliva, café crudo y demás renglones de almacén que se detallan en el pliego respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5859-v.my.27.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrados, se recibirán hasta las 15 horas del día 12 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Mayo 13 de 1918. —El Secretario. My.15-5861-v.my.27.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 27 del corriente mes, a las catorce, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 15 de 1918. — F. Triani. — M. T. Irisarri.

My.20-5936-v.my.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino

público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAPIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANUNCIACION DIAZ AZNAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2259-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Pasaje Ramírez número 1143, y doña MARIA CELIA DUPONT AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2277-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1296, y doña JULIA COURAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2263-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Maldonado número 29, y doña AMANDA ANGELA CERFOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2278-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORO MENCHACA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1273, y doña ZORAIDA VAZQUEZ CROVETTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2279-v.my.29

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SESTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Cuareim número 973, y doña CELIA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2275-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1101, y doña MATILDE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yi número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2270-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ELENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 544, y doña AMALIA ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2264-v.my.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROSANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña RAMONA TECHERA Y SILVEYRA, de 39 años de edad, de estado viuda de Jaime Sosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2288-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña ANITA JUGA TILLER, de 24 años de edad, do estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2287-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MOLINOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña JOSEFA DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2286-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTUCCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña CLEMENTINA ARAMBERRI OLASO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2269-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPASANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1789, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2268-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1691, y doña MARIA CABEZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS MAURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña JESUSA SILVOSO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2267-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BONONATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña RUDECINDA ALBERTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gianelli número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2291-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña CORRADINA VISICALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Siracusa, domiciliada en la calle Libres 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2292-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña FILOMENA FERRADAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2290-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1329, y doña MARIA MARGARITA MARENCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GREGORIO CRISPINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1286, y doña EMA CROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2265-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOGLIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en los Cerrillos (Canelones), y doña ELENA OCHAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2284v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO R. ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64, y doña MARIA LAURA UBIRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2285-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROYLAN PLACIDO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35 b, y doña MARIA GREGORIA BACCINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2255-v.my.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PABLO ZUNINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reducto número 381, y doña MERCEDES FRANCO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2271-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña MARIA ODILIA MALET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LAPEYRE, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cauterets, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OCTAVIA LUCIA VALENTINA VARAIN, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Pierre de Bosquerand, domiciliada en la calle Cantaní sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2273-v.my.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ LUIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el crucero "Uruguay", y doña AMELIA DOMINGA IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2289-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gil, frente al número 3, y doña ENGRACIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gil, frente al número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2274-v.my.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2432, y doña CARMEN PALLADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2280-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TANCHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 1809, y doña CARMEN ROMANO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Chaná número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2281-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Flores número 25, y doña MARIA BRENDA TOURIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2282-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PAULLIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 358 (3.a sección), y doña JORGELINA TRAVERSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el Camino Aldea número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2262-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 545, y doña MARIA JUANITA CHIAPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2293-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Porongos número 2459, y doña MODESTA GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domínguez número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2283-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDERO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña RUFINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cervanal del Camino, domiciliada en la calle Hocquart número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2261-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña ISABEL SANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Medrano, domiciliada en la calle Guaviyú número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2260-v.my.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARGARITA ALCETEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2257-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2258-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERREYRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerros de Batoví, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA MAISON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2256-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Echeverry, doña Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y doña Catalina Etcheverry de Casadevant, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5982-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Dahurta de Botta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5983-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Caviglia de Garassini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5973-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Quesada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iturbide de Iralour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5975-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgadoa calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5887-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

al público la apertura de la sucesión de don Antonio P. Musso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5869-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino B. Marrero y doña Narcisa Viera de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5870-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhenart de Guillamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5815-v.my.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Iglesias, concurso voluntario", se cita a los acreedores de dicho concurso para la reunión general, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 del entrante Junio, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y 2.o Que los señores acreedores deberán venir munidos del justificativo o comprobantes de sus créditos, sin cuyos documentos no serán admitidos en dicha audiencia. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5816-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5817-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vicente Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5984-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Ognibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-5873-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Sanpere de Ferretjans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-5872-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "La sucesión Juan José Alvariza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes de Mayo, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Isabelino Latorre a favor de don Juan José Alvariza y de doña María Isabel Alvariza de Rodríguez, autorizada en esta ciudad el 30 de Mayo de 1890 por el escribano Juan J. Barboza, inscripta en el Registro de Ventas con el número 846, con fecha 3 de Junio de 1890, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose ordenado, además, por el citado auto de fecha 8 de Mayo la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-5874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brainard Lorenzo Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5857-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5806-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Gracía, conocido por Cecilio Grazía, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5804-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Ruggiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5803-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ilarregui de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5805-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Andrés C. Frávega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5796-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a les señores Carlos Arderizzi, Juan Aicardi, D. Trillo Larreta Ernesto Parodi, Antonio Casal, Ignacio Bouzada, Pedro Moconsado, Pedro Sarnicola, Lucas D. Lema, Angel Bonelli, Juan Dentone, doña Josefa Cancola y doña Dolores D. de Dentone, para que dentro de dicho término satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan hasta la fecha, por la compra de terrenos a plazos, pertenecientes a la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de anularse los respectivos compromisos de venta en caso de no regularizar sus pagos. Estos terrenos están situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana número 47. — Montevideo, Abril 18 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5807-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.

My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de aprehensión de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Habilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el comerciante don Nicolás Caggiani se ha presentado solicitando su habilitación. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.16-5884-v.my.29.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisando Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro, sobre liquidación de sociedad, se hace saber al público que desde el 29 de Abril próximo pasado se halla en liquidación la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de J. P. Durandeau y Cía., compuesta por los señores José Pedro Durandeau y Domingo Salgueiro, y con domicilio en la calle Colonia número 1330. Y de acuerdo con lo pedido por los interesados y lo dispuesto por auto número 2670, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. Público.

My.21-5953-v.my.31.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos "Ramón González, concordato extrajudicial", se dictó la resolución que se transcribe, la que a su vez fué recurrida y confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia: "Vistos: En relación estos autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ramón González, venidos en virtud de la apelación que interpuso el concordatario contra la sentencia de fojas 108, dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, aceptando la relación que de los antecedentes de este juicio hace el fallo recurrido, por estar acorde en las resultancias de autos; y Considerando: Que el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Ramón González para su homologación, reune la mayoría legal de acreedores, esto es, la aprobación de más de la mitad de personas que reunan más de las tres cuartas partes del pasivo de la firma concordataria. En efecto, según el balance de fojas 1 a 6, el pasivo asciende a catorce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, representado por diez y seis acreedores. El convenio extrajudicial que luce a fojas 11, aparece firmado por ocho acreedores con once mil diez y siete pesos cuatro centésimos. Las tres cuartas partes del expresado pasivo suma la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos diez y siete centésimos; de consiguiente, se impone la aceptación del concordato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1524 y 1537 del Código de Comercio. Considerando: Que la oposición deducida contra la homologación del concordato por don Honorato Joverno ha sido debidamente justificada, por cuanto el crédito a que se refiere el documento presentado a fojas 32 no ha sido reconocido en debida forma, circunstancia que impide pueda figurar en el estado de deudas. Además, ese crédito es un vale al portador, otorgado por Pascual Garino, del cual aparece como garantía el concordatario, que forma en segundo término, desde que el vale está redactado en

singular y constata, por lo tanto, una obligación principal del citado Guarino en la accesoria de González. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución recurrida, declarándose homologado el expresado concordato preventivo extrajudicial, debiendo hacerse las publicaciones de orden, y, a sus efectos, ejecutoriada esta resolución, devuélvanse. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Giménez de Arechaga. — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Certifico. — Adrián Castro, Secretario". — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. My.13-5776-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jn.20.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha Julio 6 de 1914, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-5905-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Aranda Mateos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Melchora Aranda Mateos, por figurar en ella con los nombres de Rosa Amanda Mateos, en vez de Melchora Aranda, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-5855-v.my.31.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5749-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-5813-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouque, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca"; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5422-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visca de Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6012-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benoyt o Benoit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa-

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6013-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chubúru Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurencio Trujillo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5841-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5842-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Placeres, de su hijo don Pablo Antonio Placeres y doña María Pérez de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.23-6007-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5853-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones; a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio, que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho, en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones; a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don

Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918, — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así; por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz. Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-5961-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Vilela y doña María Caetano de Vilela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5818-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blas Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Orozco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-5800-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5490-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y dos, mil cuatrocientos setenta y nueve y mil cuatrocientos sesenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cami, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.

Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro León de Brun iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece escrito el apellido del padre como Carajal, debe decir de Brun. — Minas, Mayo 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5999-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicomedes Horacio Pais, doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo y doña Celina Ibargoyen de Tourné, iniciando el juicio "La sucesión de Bonifacia Ortiz de Pais, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Bonifacia Ortiz con don Feliciano Pais, por haberse escrito este último apellido como Paiz; la de nacimiento de Nicomedes Horacio Pais, en la que se estableció equivocadamente el nombre de Nicomedes Oracio, figurando como hijo natural de Feliciano Pais y de Vonifacia Ortiz, por lo que debe enmendarse en el sentido de que Horacio es un nombre que lleva H al principio, y que el inscripto es hijo legítimo de Feliciano Pais y Bonifacia Ortiz; la de nacimiento de Celina Pais, en la que la inscripta aparece, **por error**, con el nombre de Celina Gregoria; la de nacimiento de Justa Ana María **Ibargoyen**, que figura como hija de Celina Paez y nieta de Feliciano Paez, **debiendo decir de Celina Pais y Feliciano Pais, respectivamente; y, finalmente**, la partida de **defunción de la nombrada doña Celina Pais de Ibargoyen**, que presenta el mismo error que la anterior, haberse establecido el apellido Paez en vez del propio, que es Pais. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Pablo Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Barreto de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5838-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franquí o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida. Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5512-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5794-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriere, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casildo del Pino, porque figura como hijo de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

to de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.
My.14-5658-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Folabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.
My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario. Ab.30-5550-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5787-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.10-5741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Cálmaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

División de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Luis Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel y Lorival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina y Manuela Abade Velleda, compradores de don Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
My.23-6014-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se citan y emplazan a todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia del día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para celebrar la junta

de acreedores respectiva. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.15-5850-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonida Cuello Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 6 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5847-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado, en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero, en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisea debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-5948-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ro-

cha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Carmen Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-5987-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Echeverri, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Pedro Echeverri, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que el apellido Echeverri y Ferragut, que aparece mal escrito deben ser así, como queda expresado, que en lugar del nombre de Isidra debe ser Carmen; el de Bacilio debe ser Francisco; el nombre de Zenón debe ser con Z y no con C como aparece escrito; el nombre de Carmen Paula, debe ser María del Carmen; María Ester, deber ser María Margarita, y el nombre Laureana que aparece repetidas veces mal escrito, debe ser como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—San José, Mayo 10 de 1918.—Edelmiro G. Guerra, Escribano Público.

My.15-5851-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Núñez de Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 18 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.14-5829-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aeprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Tito Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.21-5971-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloisa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a

derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a dedeucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina Gonzálvez de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina Gonzálvez con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Belicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina Gonzálvez y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúnlez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembo, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.21-5965-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Aníbal Alvez do Prado, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado ante este Juzgado don Mario Piguillem, debiendo constituir procurador común, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren se les designará de oficio. Se hace presente que la ejecución promovida se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros, cuarenta y un centímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa; por el Sur, con la cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reyles, y por el Oeste, con la sucesión de doña Inocencia Correa de Cardozo. El campo relacionado está situado en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, y era de propiedad de doña Bárbara Correa de Correa, la que en escritura de fecha 21 de Noviembre de 1912, pasada ante el escribano don Carlos Escayola, lo vendió a don Aníbal Alvez do Prado, quien tomó a su cargo el pago de la hipoteca que lo gravaba, habiendo fallecido este último, según así lo manifiesta la parte ejecutante. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5876-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Choy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5875-v.my.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Jacinto Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5808-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco L. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marciano Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-5920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad prindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

MANUEL M. MACCIO

Un hermoso chalet en Villa Colón. — Judicial. — Al mejor postor.

El jueves 6 de Junio, a las 15 horas y 30, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Benento con Gerónimo J. Dutra, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los solares de terreno que se pasan a describir, con todo lo en ellos edificado y cuantas otras mejoras contengan, ubicados a inmediaciones de la Estación Colón, novena sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Una fracción de la manzana B del plano del agrimensor don Tulio Freire, levantado en 25 de Noviembre de 1873, y la forman los solares 14 y 15 del plano de subdivisión levantado en 30 de Noviembre de 1907 por el ingeniero don Félix A. Bruno, con una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, y se deslindan así: 18 metros 45 centímetros de frente al Noreste sobre la calle de José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con el solar número 16; por el Suroeste con el solar número 13, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3; 2.o Una fracción de terreno en la manzana B del plano de Freire, formada por los solares números 12 y 13 del plano de Bruno, citados, y compuestos, por estar unidos, de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, que se deslindan así: 18 metros 96 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Vignoli; por veintinueve metros ciento setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Noreste, con los solares 14, 15 y 16; por el Noroeste, con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, con los números 9, 10 y 11; 3.o El solar en la manzana B, plano de Freire, señalado con el número 16 en el plano de Bruno, citado, compuesto de doscientos setenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros 725 milímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Vignoli; lindando por el Noroeste, con el solar 15, y por el Sudoeste, con el solar 13; 4.o Dos fracciones de terreno señaladas con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Juan E. Marfetán el 7 de Septiembre de 1907, manzana D, encerrando, por estar unidas, una superficie de 442 metros 7.628 centímetros, así deslindadas: 25 metros 762 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de José Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle Vecinal; 25 metros 762 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en el Noreste, por donde linda con la fracción número 3; 5.o Una fracción de terreno, manzana letra D, señalada en el plano de Marfetán con el número 3, con una superficie de 221 metros 3.814 centímetros, o sean 12 metros 886 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción número 4; 12 metros 886 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en la línea Noreste, lindando con la fracción número 2; y 6.o Un solar de terreno, manzana B, plano de Freire, y señalado con el número nueve en el plano de Bruno, con una superficie de 291 metros 75 decímetros, o sean 9 metros 725 milímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública, entre las de Félix González y Vignoli; por 30 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número diez; por el Noreste, con el solar cinco, y por el Noroeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5998-v.jn.6.

JAIME MAESO

En la Unión. — Judicial. — De una casita, calle Industria número 90, y de un buen terreno esquina Joanicó y Comercio, el que por su forma se puede subdividir en seis lindos solarcitos. — Tasaciones bajísimas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José S. Gascue contra don Domingo Lourenzo, sobre amparo posesorio, se hace saber que el día seis del mes de Junio, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, se va a proceder, por el señor rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de las cantidades que se establecerán de: Primero: Los derechos posesorios que a doña María Palermo de Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponde, respecto a un terreno sito en la Villa de la Unión, compuesto de catorce metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde el edificio que contiene dicho terreno tiene señalada la puerta de entrada con el número 90; por treinta y un metros de fondo, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros, por donde linda con don Marcos Iriarte; lindando por el Norte, con don Juan Rebella, y por el Este, con don Gumersindo Blanco; encerrando cuatrocientos sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con el edificio y demás mejoras que contiene, que también van a venderse, en la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos, importe de las dos terceras partes que servirán de base, un mil ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos; y Segundo: Los derechos posesorios que a los nombrados doña María Palermo de Lourenzo, don Carmelo Lourenzo y don Domingo Laurenzo corresponden, respecto a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta de un mil doscientos noventa metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sud a la calle Joanicó, por cuarenta y tres metros de fondo a la calle Comercio, lindando por el Norte y el Este, con terrenos conocidos por de Pernas; por el Sud, con la expresada calle Joanicó, y por el Este, con la calle Comercio. Ha sido tasado, con todas las mejoras que contiene, que también van a ser vendidas en el día indicado, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, ascendiendo las dos terceras partes fijadas como base de la venta dispuesta a la cantidad de un mil treinta y dos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-5994-v.jn.6.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil

y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1539.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ricardo H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Verninck, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377.

My.20-5927-v.jn.3.

MENDOZA GARIBAY

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 1.o de Junio, a las 15 horas, valiosa finca de altos, esquina N. E. a las calles Convención números 1097 y 1099, y Durazno números 894 al 900.

Son cuatro casas independientes, incluso la esquina, ocupada por la carniecría de López.

Posición muy central. Renta permanente, siempre alquilada. Produce 1.332 pesos anuales.

Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Dolores Picardi de Caprile, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y demás mejoras que contiene, compuesto de 15 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde las puertas del edificio tienen actualmente los números 894 a 900 (antes números 73 al 79), por 13 metros 50 centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Convención, lindando por el Sud con la finca que fué de propiedad del doctor Vázquez, hoy de don Salvador Leone, y por el Oeste, con la sucesión de don Salvador Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que fuere la ejecutante, pues entonces serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, Treinta y Tres número 1523.

My.16-5894-v.jn.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — ALMONEDA

Hermoso solar de terreno. Calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú. Mide 10 metros 12 centímetros de frente por 25 metros de fondo. Area superficial 753 metros. Tasación: $ 2.00 metro cuadrado. Base de venta $ 1.33 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital recaída en los autos caratulados "Fernando A. Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con N. Saustegui, cobro de pavimento", se hace saber al públicao que el día treinta del corriente a las quince y treinta, y en el mismo lugar, de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Sudoeste, manzana 606, fracción número 6. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Firmado: — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5895-v.my.30.

WASHINTON R. ZARZA

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

Magnífica fracción de terreno, ubicada en paraje de porvenir sin igual. 13.847 metros 24 decímetros, al lado del Frigorífico Artigas. Sobre el Pantanoso, donde pasará el Canal Zabala.

El 29 del corriente, en la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Martín De León contra doña Benigna Gregoria Picherno, don Miguel Picherno y contra los menores Juan Cruz, Eduardo, María, Clara, Roque y Justo Alicia Juan Picherno, representados por su tutor don Rudecindo Gutiérrez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las quince horas y 30, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Wáshington R. Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno situado en la jurisdicción del Cerro de Montevideo, compuesto de una superficie igual a trece mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros, señalada con el número treinta y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1902 y que mide ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino departamental; ciento ochenta y dos metros setenta centímetros al Norte, por medio, con terreno de Paulet; ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, calle Vecinal por medio, con el solar número diez y nueve, y ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, línea recta por medio, con el solar número cuarenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-5802-v.my.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Solar de terreno en el Cerrito de la Victoria. 8 metros 59 centímetros de frente por 40 metros de fondo. Area superficial: 343 metros 60 centímetros. Tasación: $ 0.30 el metro cuadrado. Base de venta: $ 0.20 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Fernando Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con la sucesión de José Mauroso, cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las diez y seis horas y en el mismo lugar de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo, y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana 68, solar número 2, calle 8 entre los números 3 y 5 del Cerrito de la Victoria y con frente al Nordoeste. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5896-v.my.30.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor, deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5791-v.my.29.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno, compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la

misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.10-5735-v.my.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-5729-v.my.24.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja: al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto, forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bondabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Gosland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.
My.10-5733-v.my.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil setecientos diez y seis por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.
My.11-5766-v.my.28.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.4-5650-v.jn.4.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los numeros 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.
Ab.18-5310-v.my.29.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a. por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-5862-v.jn.4.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos seguidos por don Gregorio J. Cumellas contra don Domingo B. Gallo, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, el día tres del entrante mes de Junio, a las catorce, en el local donde el ejecutado estaba establecido, calle Ituzaingó número 438, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los bienes muebles que se le han embargado. Se previene qu no se admitirá ofrta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. — Rosario, Mayo 16 de 1918. — Bernardo Paz. My.21-5953-v.my.31.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.
My.21-5953-v.jn.5.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinicinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.10-5745-v.my.27.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis Canali, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, de las 14 a las 15 horas, y en San Francisco, en la casa de la chacra del causante, 1.a sección judicial de este Departamento, donde se encuentran depositados, el rematador don Eduardo Santa María, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes muebles: Un carro en mal estado, tasado en treinta y cinco pesos; 18 damajuanas vacías, tasadas en siete pesos veinte centésimos; 2 barriles vacíos, sesenta centésimos los dos, treinta centésimos cada uno; 2 azadas, cuarenta centésimos cada una, ochenta centésimos; 1 cajón fierros y herramientas, un peso cincuenta centésimos; 2 embudos de lata, a diez centésimos cada uno, veinte centésimos; 2 jarras de lata, a quince centésimos cada una, treinta centésimos; 1 balde, cuarenta centésimos; 2 fuentes de lata, veinticinco centésimos cada una, cincuenta centésimos; 1 máquina de alambrar, dos pesos; 1 lavatorio con espejo, tres pesos; una palangana enlozada, treinta centésimos; 1 palangana de loza piedra, sesenta centésimos; 1 mesita de luz, un peso cincuenta centésimos; 1 cama jaula, tres pesos; 2 colchones, a noventa centésimos cada uno, un peso ochenta centésimos; 8 bolsas lana, con 5 kilos, a ochenta centésimos el kilo, cuatro pesos; 5 mesas, dos redondas, a un peso cada una, cinco pesos; 5 sillas esterilla, a ochenta centésimos cada una, cuatro pesos; 3 sillas con asiento de guasca, a cuarenta centésimos cada una, un peso veinte centésimos; 1 catre americano, un peso ochenta centésimos; 1 parrilla, treinta centésimos; 1 arado en mal estado, dos pesos; 2 cuartas de hierro, a un peso cada una, dos pesos; cuatro yugos, a ochenta centésimos cada uno, tres pesos veinte centésimos; 1 desgranadora de maíz, siete pesos; 2 roperos, a cinco pesos cada uno, diez pesos; 1 balija de suela, un peso cincuenta centésimos; 1 marca de hierro, un peso; 1 molinillo para café, ochenta centésimos; 1 lote cubiertos, dos pesos; 2 pares botines y 1 de zuecos, un peso veinte centésimos; 8 platos (3 enlozados), a quince centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; 6 copas y 2 vasos, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 1 licorera, veinte centésimos; 1 navaja y pincel, veinte ventésimos; 1 cepillo, diez centésimos; 3 frazadas, a cincuenta centésimos cada una, un peso cincuenta centésimos; 1 lote ropa, con mucho uso, cincuenta centésimos; 1 pala, cincuenta centésimos; 1 servicio enlozado, veinte centésimos; 1 tijera de esquilar, veinticinco centésimos; un serrucho, ochenta centésimos; 1 guadaña, ochenta centésimos; 3 tazas de lata, a seis centésimos cada una, diez y ocho centésimos; 1 jarro lata, seis centésimos; 2 cucharones y espumadera, veinticinco centésimos; 1 olla, cuarenta centésimos; 1 cacerola, veinticinco centésimos; 1 petral con pasadores, un peso; 1 petral de carro, ochenta centésimos; 1 par riendas de carro y 2 tiros, dos pesos; 1 bozal y 4 cojinillos cuero de carnero, dos pesos; 1 basto de carro, sesenta centésimos; 3 baúles, dos pesos cuarenta centésimos; 1 lote (5 postes, espinillo) y 4 tablones; cinco pesos; 2 ruedas chicas para carrito, un peso cincuenta centésimos; 1 reloj despertador, cuarenta centésimos; 3 candeleros, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 1 sifón, cuarenta centésimos; 2 horquillas y 1 barreta, tres pesos; 1 reja de arado, cincuenta centésimos; 1 pala de puntear, cincuenta centésimos; 1 pico de cuatro dientes, sesenta centésimos; 11 camisas listado, percal y franela, a veinte centésimos cada una, dos pesos veinte centésimos; 3 pañuelos seda, para cuello, a cincuenta centésimos cada uno, un peso cincuenta centésimos; 6 pañuelos, seda, de mano, a quince centésimos cada uno, noventa centésimos; 8 pañuelos percal, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 3 pañuelos, hilo, para mano, a diez centésimos, cada uno, treinta centésimos; 3 calzoncillos, a veinte centésimos cada uno, sesenta centésimos; 3 camisetas, a treinta y cinco centésimos cada una, un peso cinco centésimos; 3 sacos y 2 pantalones, nuevos, todo, en cinco pesos; 2 pantalones usados, en un peso; 1 sombrero, color, cuarenta centésimos; 1 apero campero, completo, cinco pesos; 1 pistola en mal estado, un peso; 1 revólver en mal estado, dos pesos cincuenta centésimos; 1 carabina antigua de chispa, tres pesos. El mismo día nueve de Junio, de diez y seis a diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el nombrado martillero, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados, cercos, plantíos y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, y linda: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Chico y una línea recta que la separa de campos de don Pedro Tourné y de don Juan Esteban Castellanos; por el Sudeste, con doña Concepción Castellanos; por el Sud, con la cañada del Cerro, que la separa de campos de don Casimiro Pérez, y por el Sudoeste y Oeste, con don Clamadis Castellanos; y ha sido tasada con las poblaciones y demás mejoras en la suma de cuatro mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centésimos. Los bienes descriptos pertenecen a la referida sucesión de don Luis Canali; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía el diez por ciento del precio del inmueble; 2.o Que la venta de los muebles y útiles será al contado; y 3.o Que los títulos del inmueble, así como los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.— Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.23-6008-v.jn.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Willat, ejecución de hipoteca", se hace saber, qué el día seis del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública, y al mejor postor de los derechos al siguiente inmueble: un terreno con la casa de material y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y un metros seis mil cuatrocientos diez centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con la sucesión de don Diego Fernández; por el Sud, con don Pedro Lichero, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Los derechos al inmueble descripto a venderse pertenecen a la ejecutada señorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega en manos del Actuario, del diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5944-v.jn.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Améndola, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Washington; por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores; por el Norte, con terreno de los señores Nisaes, y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5789-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese

saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, incluso la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Términe. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.

My.20-5926-v.jn.3.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en pública subasta de la mitad del solar esquina, número 5 de la manzana 6 del 1.er cuartel de esta ciudad, siendo el área total del solar de mil ciento ochenta metros y sesenta y un decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Este, con el solar 6, al Sur, por igual medida con el solar número 4, por igual dimensión al Oeste con la calle Río Negro, habiendo sido avaluada la mitad del solar que se vende, en la suma de doscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; el bien referido se manda vender en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José Mayo 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.15-5852-v.my.30.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en la manzana número 215, compuesta de 407 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle José María Arregui; por el Este y Sur, Juan Canalli, y al Norte, Santiago Prusso; 2.o Un terreno en condominio con Lucila Nieto, situado en la manzana número 219, compuesto de 1.146 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Yatay; al Sur, calle Daymán; al Norte y Este, Ignacio Machado Leas; 3.o Los lotes núms. 3, 14, 15, 33, 34 y 35, que fueron fraccionados de un terreno situado en los Corrales de Abasto, en condominio de León Escanellas y Luis P. Gaudín, compuesto el número 3 de 2.240 metros y 25 decímetros cuadrados, tiene por límites: al Norte, los Corrales de Abasto, callejón por medio; al Este, Avenida Pascual Harriague; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 2; el número 14 de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 10; al Este, la Avenida Arriague; al Sur, el lote número 15, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 15 se compone de 3.000 metros cuadraods, y tiene por límites: al Norte, el lote número 14; al Este, la Avenida Harriague; al Sur, el lote número 16, y al Oeste, el lote número 13: el lote número 33 se compone de 3.962 metros, 80 decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el número 30 y don José G. Amorín; al Este, el lote número 34; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 32; el lote número 34 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 30; al Este, el número 35; al Sur, calle pública, y al Oeste el lote número 33; y por último, el lote número 35, compuesto de 2.000 metros cuadrados y tiene por límites: al Norte, el número 30; al Este, el número 36; al Sur, calle pública, y al Oeste, el número 34. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador.— Salto, Mayo 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6010-v.jn.7.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Reffino contra Eulogio Z. Maneiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.

My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.21.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.

My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho.— Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26

de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establesida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.—Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.

My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).

My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Romón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.20-5941-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.

My.17-5904-v.jn.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423, antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner

My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.

My.17-5897-v.jn.7.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.

My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Sehettini.

My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.

My.17-5909-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.

My.16-5886-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.

My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyente de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.

My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.

My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.— Juan Sardeña.

My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.

My.15-5840-v.jn.5.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los

señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.

My.14-5026-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citándo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se considereren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Cotón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panadería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza; retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. —. Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5714-v.my.29.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehí, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehí, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Paruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Peña.*

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

5832-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22	Cuchilla San José	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos dentro del plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.
My.6-5663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.
My.6-5666-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Monceechi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.
My.3-5617-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.
My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.
My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.
My.8-5701-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.
My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.
My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.
My.3-5621-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.
Ab.26-5489-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.
Ab.29-5526-v.my.29.